

**CVP-CM-005-2023**

## **ANEXO 1 ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA**

**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SSTMA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE JORGE GAITÁN CORTÉS, PERTENECIENTE A LA URBANIZACIÓN VERAGUAS - LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA.**

### **1.1 DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROYECTO A REALIZAR LA INTERVENTORÍA**

El presente Anexo Técnico General de Interventoría hace parte integral de todos los documentos del presente Concurso de Méritos, contiene el alcance la ejercer por la interventoría al contrato de obra de Intervención del parque Jorge Gaitán Cortés que deberá ejecutar el contratista de obra, cuyo objeto será: **“CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE JORGE GAITÁN CORTÉS, PERTENECIENTE A LA URBANIZACIÓN VERAGUAS - LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA.”** lo cual implica ejecutar las actividades enmarcadas en el objeto contractual, revisadas y aprobadas por la interventoría del contrato y la supervisión ejercida por el CVP (Caja de Vivienda Popular). Teniendo en cuenta la definición establecida en la ley 1474 de 2011, artículo 83, la interventoría del contrato de obra será ejercida por quien el Director / ordenador del gasto designe o contrate con dicho propósito para realizar seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, legal, social a través de una persona jurídica contratada para tal fin por la entidad.

El interventor ejercerá sus obligaciones conforme con lo establecido en el Manual de Contratación y de supervisión y de interventoría. (CVP), y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El interventor deberá ejercer un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y social sobre el cumplimiento del objeto del contrato, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida Ley y las demás normas concordantes y vigentes.

La coordinación, vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un interventor, quien representará al CVP (Caja de Vivienda Popular) ante el Contratista. El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesaria y el Contratista estará obligado a suministrar dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule. El interventor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin ninguna autorización escrita previa del CVP ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito.

<b>Código:</b>	CCE-EICP-IDI-22	<b>Versión:</b>	2
----------------	-----------------	-----------------	---

El Interventor deberá siempre acompañar, revisar y aprobar la ejecución de los procedimientos constructivos, técnicos, jurídicos, financieros, sociales, ambientales, y de seguridad y salud en el trabajo, estos deben contar con los requerimientos mínimos de calidad, deben cumplir con la normatividad vigente y se deben ajustar puntualmente a lo previsto en este ANEXO TÉCNICO GENERAL DE INTERVENTORÍA y a todos los demás documentos. El Interventor deberá estar enterado de todos y cada uno de los requisitos del Contrato al cual le ejerce interventoría, será de su obligatorio conocimiento y de todo su equipo todo el proceso Licitatorio del Contrato de Obra.

Es por lo que contratar la interventoría se hace necesario para el CVP, en marco de la transparencia contractual del Distrito y el control de los contratos de obra, para así tener un contratista que responda a las necesidades de verificación, revisión y aprobación de todos y cada uno de los procesos a los cuales se ejerce la respectiva interventoría.

Todo contrato de obra debe tener un seguimiento técnico especializado, para el desarrollo de la ejecución de estos, que debe ser realizado por una persona natural o jurídica contratada para este fin por el CVP, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad de su ejecución lo justifiquen; esta contratación se requiere en los siguientes casos: (i) Cuando la Ley ha establecido la obligación de contar con esta figura en determinados contratos, (ii) cuando el seguimiento del contrato requiere del conocimiento especializado en la materia objeto del mismo, o (iii) cuando la complejidad o la extensión del contrato lo justifique.

Así, la interventoría será llevada por una persona o compañía externa a la CVP, la interventoría deberá verificar el cumplimiento del objeto contractual, al cual le ejerce interventoría, de tal manera que se asegure el cumplimiento de este en los términos de calidad, cantidad, costo y cronograma del contrato. Teniendo en cuenta que el CVP, debe asegurar el cumplimiento del objeto contractual de los contratos celebrados, sus necesidades de vigilancia y control. (Numeral 1, artículo 14 de la Ley 80 de 1993).

El contrato de interventoría debe ser supervisado directamente por la CVP, en consecuencia, la CVP, toda vez que suscriba el contrato de interventoría debe designar un funcionario que haga el apoyo a la supervisión del contrato y que verifique su cumplimiento en las condiciones pactadas.

Finalmente, todo contrato de obra que surja de un proceso de Licitación Pública como modalidad de selección (Numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993), debe contar con interventor o interventoría.

## **2. DETALLE DEL PROYECTO AL CUAL SE REALIZARÁ LA INTERVENTORÍA**

### **2.1 LOCALIZACIÓN**

Las actividades se desarrollarán en la ciudad de Bogotá D.C, en la Carrera 39 No. 2B-44, en la Localidad de Puente Aranda

CHIP	DIRECCIÓN	LOCALIDAD	UPL
AAA0037FNEA	Carrera 39 No. 2B-44	PUENTE ARANDA	31 PUENTE ARANDA

**BOGOTÁ D. C. LOCALIDAD:  
PUENTE ARANDA**

**BARRIO: JORGE GAITAN CORTES**

**COORDENADAS: 4.609373108979462, -74.11108295379005**

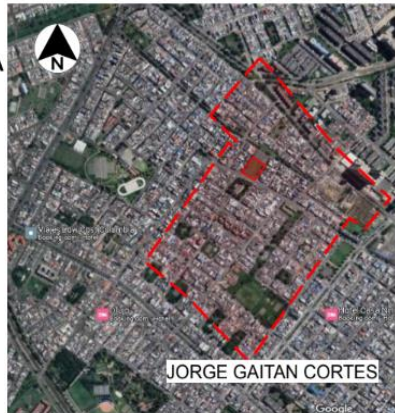


Fuente: [Download Transparent Mapa De Bogotá Con Sus Localidades - PNGkit](#)

**UPZ: CIUDAD MONTES**



Fuente: [Mapas Bogotá \(bogota.gov.co\)](https://mapas.bogota.gov.co/)



Fuente: <https://mapas.bogota.gov.co/>



Fuente: <https://mapas.bogota.gov.co/>

## ANTECEDENTES DEL PREDIO

El predio cuenta con plano de loteo No. 523/4-1 denominado, “URBANIZACIÓN “VERAGUAS”, aprobado mediante memorando referencia 6598 del 29 de diciembre de 1965; en donde se identifica según el cuadro de áreas como: “CUADRO GENERAL DE AREAS – DESTINACIÓN (PARQUE-ESCUELA – ESTACIONAMIENTO)”, de acuerdo con las siguientes imágenes:

<b>Código:</b>	CCE-EICP-IDI-22	<b>Versión:</b>	2
----------------	-----------------	-----------------	---



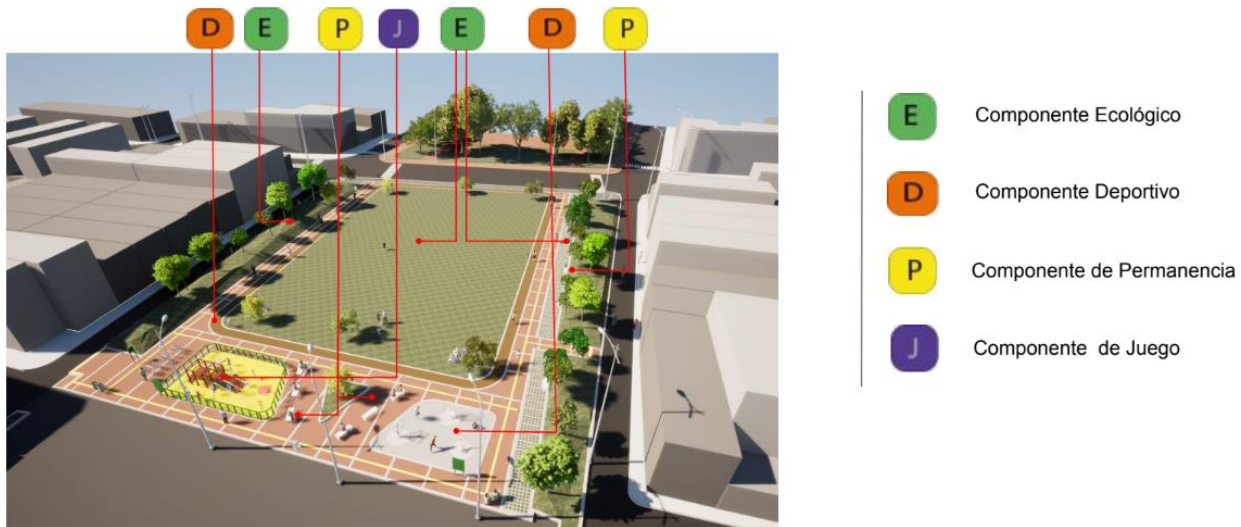
Copia parcial plano de loteo 523/4-1

CUADRO GENERAL DE AREAS.			
DESTINACION	M2	V2	%
AREA LOTES VNDA	22.360,48	34.938,25	49,88
PARQUE	1.795,79	2805,92	4,00
ESCUELA	1.722,37	2691,20	3,85
COMERCIO	708,56	1.107,12	1,58
ESTACIONAMIENTO	1.354,22	2.115,96	3,02
ZONA DE APTOS	1.424,75	2.226,17	3,18
VIAS	1.5456,83	24.151,29	34,49
TOTAL LOTE	44.823,00	70.035,93	100,00
CESION TOTAL: 22.462,72 = 50,12%			

Copia parcial plano de loteo 523/4-1

## 2.2 ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE:

Las actividades u obras para ejecutar son las siguientes:



El interventor deberá realizar el seguimiento sobre la ejecución contractual del contrato de obra objeto de interventoría para verificar el cumplimiento de las condiciones pactadas en el mismo, para lo cual deberá conocer el pliego de condiciones y sus anexos del proceso de obra o aquel mediante el que haya sido adjudicado el contrato objeto de interventoría, así como las normas técnicas, administrativas, financieras,

contables, ambientales y de seguridad social que rijan o resulten vinculantes para la ejecución del contrato a vigilar y la normativa que regula los contratos estatales y su adecuado seguimiento.

El interventor deberá desarrollar los diferentes seguimientos que se indican a continuación según la naturaleza de las actividades a realizar:

### **2.2.1 SEGUIMIENTO GENERAL**

Dentro de las actividades para el seguimiento general del contrato, además de las propias que se deriven de la naturaleza del contrato, el interventor deberá:

1. Conocer y entender los términos y condiciones del contrato.
2. Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato, del plan de trabajo y de los cronogramas previstos en el contrato.
3. Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
4. Manejar la relación con el contratista de obra.
5. Revisar si la ejecución del contrato objeto de interventoría cumple con los términos del mismo y las necesidades del CVP y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato sujeto a interventoría y en el contrato de interventoría.
6. Informar al CVP de posibles incumplimientos del contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes (técnico, administrativo, financiero, jurídico y contable) según corresponda.
7. Elaborar y solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
8. Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
9. Elaborar y suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como el acta de inicio, las actas parciales de avance de obra, el acta de terminación, el acta de entrega y recibo a satisfacción y el acta de liquidación, en los formatos que para tal efecto disponga la Entidad.
10. Asistir a las reuniones a las que sea convocado y garantizar la asistencia a las mismas del equipo de trabajo ofertado cuando sea así requerido por el contratante.
11. Resolver las consultas, reclamaciones y sugerencias realizadas por la entidad contratante o por el contratista de todos los aspectos que puedan afectar el equilibrio económico o el normal desarrollo del contrato.

### **2.2.2 SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO**

El interventor efectuará el seguimiento administrativo del contrato, para lo cual deberá llevar adecuados controles para que el contrato vigilado se ejecute adecuada y oportunamente en cumplimiento de las normas aplicables y dentro del plazo previsto en el cronograma.

### **2.2.3 SEGUIMIENTO TÉCNICO**

Dentro de las actividades para el seguimiento técnico del contrato, además de las propias que se deriven de la naturaleza del contrato, el interventor deberá realizar los seguimientos a lo estipulado dentro del proceso de selección del contrato de obra objeto de vigilancia, atendiendo lo consignado en los estudios previos y

sus anexos, pliegos de condiciones y sus anexos, anexo técnico, especificaciones técnicas , análisis de precios unitarios y todos los documentos que harán parte integral del contrato de obra y verificar que el contrato se ejecute con adecuadas prácticas de ingeniería y con cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

#### **2.2.4 SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE**

El interventor deberá realizar el seguimiento financiero y contable del contrato, cuidando la adecuada utilización e inversión del anticipo y llevando estricto control de lo ejecutado en el contrato vigilado verificando que no se supere el valor del contrato sin que exista la correspondiente adición en caso de ser necesaria y que las actas de los cortes de obra correspondan con los precios de la oferta o los pactados entre las partes.

#### **2.2.5 SEGUIMIENTO JURÍDICO**

El interventor deberá adelantar el seguimiento jurídico-legal del contrato, para lo cual deberá garantizar durante su ejecución el cumplimiento de las normas que rigen la contratación estatal y demás normas que resulten aplicables, así como emitir los conceptos que le sean solicitados por la Caja de Vivienda Popular y si hay lugar a ello las recomendaciones sobre incumplimientos y multas o sanciones o medidas a adoptar por parte de la entidad.

#### **2.2.6 SEGUIMIENTO SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

El interventor deberá verificar, hacer seguimiento y velar porque en la ejecución del contrato el contratista de cumplimiento estricto de las normas vigentes en materia de seguridad y salud en el trabajo, guardando especial cuidado con la verificación permanente de la afiliación y pagos de las personas vinculadas por el contratista en la ejecución del contrato al sistema de seguridad social y riesgos profesionales.

#### **2.2.7 SEGUIMIENTO COMPONENTE SOCIAL Y AMBIENTAL**

El interventor deberá verificar, hacer seguimiento y velar porque en la ejecución del contrato el contratista de cumplimiento estricto de las normas y regulación vigentes en materia ambiental y se dé cumplimiento de buenas prácticas ambientales conforme lo establecido en las fichas verdes y requisitos del anexo técnico. Igualmente acompañará al contratista y velará por el adecuado desarrollo del componente social en desarrollo del contrato.

#### **2.2.8 RESPONSABILIDAD DEL INTERVENTOR**

Los interventores, responderán civil, fiscal, penal y disciplinariamente, tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato de interventoría, como por los hechos u omisiones que le sean imputables y causen daño o perjuicio a las entidades, derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales hayan ejercido o ejerzan las funciones de interventoría, incluyendo la etapa de liquidación de los mismos siempre y cuando tales perjuicios provengan del incumplimiento o responsabilidad

directa, por parte del interventor, de las obligaciones que a este le corresponden conforme con el contrato de interventoría. (Artículo 2 Ley 1882 de 2018).

### **2.2.9 NO CONCURRENCIA CON EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE OBRA**

Teniendo en cuenta que el alcance de la interventoría a contratar es integral para el presente contrato no se encuentra necesaria la designación adicional de un supervisor. En el evento en que la entidad estimare conveniente podrá designar un supervisor para el contrato de obra quien cumplirá las funciones para el seguimiento del contrato requeridas para servir de puente para efectuar los trámites que se requieran al interior de la entidad para la ejecución del contrato. Las funciones de supervisión e interventoría no serán concurrentes en ningún caso para el contrato de obra cuya interventoría se contrata.

### **2.2.10 PROHIBICIONES AL INTERVENTOR**

Además de las previstas en la Ley y en el manual de supervisión e interventoría de la Caja de Vivienda Popular, al interventor le está prohibido:

1. Modificar el contrato o tomar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto modificar el contrato.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Obstaculizar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6. Exigir al contratista del contrato de obra renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.
9. Emitir órdenes o pronunciamientos al contratista de obra de forma verbal.

## **3. METODOLOGÍA DEL SERVICIO**

### **3.1 PRINCIPALES ACTIVIDADES POR EJECUTAR Y ALCANCE**

El interventor deberá desarrollar los procesos que se indican en el presente capítulo, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista, considerando que los procedimientos aquí descritos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte del Interventor para el cumplimiento de sus funciones, por lo cual y en complemento a lo aquí establecido, el Interventor está obligado a verificar y controlar que el Contratista cumpla de manera estricta lo establecido en los Documentos del Proceso, Estudios Previos, Anexo Técnico, Contrato y demás

documentos. La aplicación de los procedimientos aquí descritos, en adición con todos aquellos que, a juicio del Interventor, resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar orientados al cumplimiento por parte del Contratista de los resultados previstos en el Contrato de Adecuaciones. El Interventor deberá tener en cuenta que, el único pago de acuerdo con el Contrato de Interventoría por concepto de la ejecución de sus funciones será aquella descrita en el Contrato de Interventoría.

El Interventor deberá garantizar la supervisión continua a cada una de las actividades de obra en ejecución según la programación del proyecto.

### 3.1.1 ETAPA PRELIMINAR.

#### 3.1.1.1 PRESENTACIÓN DE CRONOGRAMA DE TRABAJO

El interventor deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el cronograma de trabajo de la interventoría, dividido por cada una de las etapas del contrato de interventoría, identificando las actividades de control sobre el contrato de obra, articulado con una proyección inicial del contrato de obra.

Dicho cronograma deberá ser actualizado, conforme los resultados de la etapa preliminar, y garantizando por parte del interventor, que guarde directa relación con el cronograma de obra definitivo presentado por el contratista de obra.

#### 3.1.1.2 PROCESO No. 1 - REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES

**PRELIMINARES DEL CONTRATISTA.** *Corresponde a las Actividades Preliminares del Contrato de Interventoría, en la cual el Interventor verificará el cumplimiento por parte del Contratista y la Caja de Vivienda Popular de lo establecido en el Contrato de Obra, en concordancia con lo establecido para el efecto en los Apéndices y anexos del Contrato de Obra.*

##### A. Objetivo.

- Verificar que el Contratista realice todas las actividades preliminares requeridas en el Contrato de Obra definidas en los Apéndices y sus anexos.
- Realizar revisión, ajustes o complementaciones a los estudios y diseños elaborados por la caja de vivienda Popular, por la que haya lugar en la Primera Fase, además el Interventor deberá realizar el acompañamiento y verificación del cumplimiento de los parámetros acordados en la primera etapa.

##### B. Insumos.

La Caja de Vivienda Popular entregará al Interventor:

- Copia de los Contratos de Obra suscritos con los Contratistas, con sus apéndices, además se encontrarán publicados en la página de SECOP.
- Estudios y Diseños elaborados por la Caja de Vivienda Popular, así como la información de redes de servicios públicos y trámites ante entidades públicas que tenga la Caja de



Vivienda Popular.

El Contratista entregará al Interventor:

- Programación y Cronograma de Metas Físicas detallado para la ejecución de la etapa preliminar para **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SSTMA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE JORGE GAITÁN CORTÉS, PERTENECIENTE A LA URBANIZACIÓN VERAGUAS - LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA”** de acuerdo con lo establecido en los Contratos de Obra y sus Apéndices.
- Presupuesto detallado, flujo de inversión y cronograma de actividades.
- Será responsabilidad del Interventor la consecución de la información adicional o faltante que estime necesaria para profundizar este proceso.

### C. Actividades.

- Entrega de un documento donde se muestre la condición exacta del Proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, programa para la realización de las actas de vecindades, inventario de redes de las empresas de servicios públicos (si es el caso), etc.)

## 3.1.1.3 PROCESO No. 2 – CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA.

### A. Objetivo

Vigilar que el Contratista, y la Caja de Vivienda Popular cumplan con todas sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero y administrativo.

### B. Insumos

- Contrato de Obra.
- Consultas del Contratista.
- Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista o la CVP.
- Instrucciones que la Caja de Vivienda Popular le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de las obras.
- Actas Mensuales de Obra.
- Revisión de pagos parafiscales.
- Órdenes expedidas al Contratista, por el Interventor.
- Garantías

### C. Productos

- Informes Mensuales de la Interventoría que incluya la gestión del Contratista.
- Solución a las consultas que formule el Contratista.

- Concepto técnico sobre la formulación por parte del Contratista, de soluciones alternas, en caso de éstas sean presentadas por el Contratista.
- Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista ante la Caja de Vivienda Popular.
- Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Obra.
- Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por la Caja de Vivienda Popular, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el representante de la Caja de Vivienda Popular.

### 3.1.1.4 PROCESO No. 3 - CONTROL DE LA EJECUCIÓN

#### PRESUPUESTAL.

##### A. Objetivo

Controlar la ejecución presupuestal del proyecto, de acuerdo con lo estipulado en el cronograma de actividades y flujo de inversión del contrato de obra. Así mismo, la interventoría será la encargada de solicitar la disponibilidad presupuestal teniendo en cuenta el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) el cual se realizará la solicitud ante la Caja de Vivienda Popular cada (2).

##### B. Insumos

- Programación de cada una de las Obras y Cronograma de las correspondientes Metas Físicas.
- Revisión de APUS del Contrato.
- Acta de Iniciación del Contrato.
- Plan de cuentas programado por el Contratista; indicando monto y fecha estimada de radicación de las facturas de cobro por Acta Mensual de Obra.
- Mediciones de las cantidades de obra ejecutadas, a ejecutar, y demoliciones.
- Pre liquidación de cruces de cuentas con las Empresas de Servicios Públicos, incluidas como parte del Acta Mensual de Obra.
- Flujo de caja establecido en el Contrato de Obra.

##### C. Productos

- Actas Mensuales de Obra debidamente aprobadas, recolección y diligenciamiento de todos los documentos necesarios para el trámite de la Orden de Pago por parte de la Caja de Vivienda Popular.
- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Balance del presupuesto, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista en cada proyecto, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Mensual de Obra, frente a los valores establecidos en el Contrato de Obra.
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.
- Las demás derivadas del seguimiento financiero y contable.
- Remisión y/o presentación del PAC durante toda la vigencia del contrato de Interventoría.

- Reprogramación mensual, ajustada contra pre-actas o actas de recibo parcial de obra, cuyas cantidades hayan sido conciliadas previamente entre el Contratista y la Interventoría.

### **3.1.1.5 PROCESO No. 4 - CONTROL RELACIONES CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ENTIDADES ESTATALES.**

#### **A. Objetivo**

Coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos para solución de interferencias de las obras del proyecto con las redes de servicios públicos localizadas en la zona de los Proyectos.

#### **B. Insumos**

- El libro de bitácora o libro diario de control de obra.
- Evaluaciones, en conjunto con el Contratista de las interferencias que se puedan presentar con redes de servicios públicos para la ejecución del objeto contractual.
- Comité de Coordinación con los Delegados de las Empresas de Servicios Públicos – ESP- y entidades estatales, de ser necesario, para consultar, ajustar y/o coordinar los trámites a que haya lugar para el debido proceso contractual. Los cuales se deberán realizar durante el proceso de la primera etapa (Preliminar).

#### **C. Productos**

- Programa de pasos previos que debe cumplir el Contratista para el trámite relacionado con la solución a la interferencia con redes de servicio públicos presentada y como se verificará el control de su cumplimiento (si es el caso).
- Poner en conocimiento de la Caja de Vivienda Popular, las interferencias presentadas y las medidas tomadas por parte del Contratista para dar solución a las mismas, con el fin de que la Entidad colabore en la obtención de respuestas y acciones por parte de las empresas.

### **3.1.1.6 PROCESO No. 5. CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS.**

#### **A. Objetivos**

Controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista para la Fase preliminar.

#### **B. Insumos**

- Programación y Cronograma de Metas Físicas, presentado por el Contratista para la primera fase.
- Controles mensuales y semanales de avances registrados físicamente y ejecutados en el proyecto.

## C. Productos

Informes mensuales del avance preliminar, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas de ser necesario.

- Análisis del avance de ejecución del contrato y presupuestal.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la Programación de preliminar y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas en el Contrato de Obra.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Apremios al Contratista por presunto incumplimiento del Cronograma de Metas Físicas.

### 3.1.1.7 PROCESO No. 6 – CONTROL DE LA EJECUCIÓN PARA LA ETAPA

#### PRELIMINAR:

- El interventor deberá revisar y aprobar el cronograma de actividades a ejecutar durante la etapa preliminar que entregará el contratista de obra y posteriormente deberá ser presentado al CVP debidamente aprobado durante los primeros cuatro (4) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio del presente contrato.
- Realizar acompañamiento a las visitas de los parques, en acompañamiento de un referente de la Caja de Vivienda Popular, donde se suministre las inquietudes y lineamientos mediante los cuales se direccionará la intervención del parque.
- El interventor en acompañamiento del contratista y la CVP deberá realizar la solicitud para la apertura del PIN de RCD, ante la Secretaría Distrital de Ambiente, durante la presente etapa preliminar.
- El interventor deberá presentar la aprobación del Plan de Calidad, Plan de gestión Social, Programa de Implementación del Plan de Manejo Ambiental PIPMA Y Sistema de Gestión de SST del contrato de obra ante la Caja de Vivienda Popular.
- Al finalizar la etapa de preliminar, el interventor deberá emitir la aprobación del alcance de las intervenciones a desarrollar en el contrato de obra y su respectivo cronograma de ejecución de obra y Flujo de Caja, definiendo de manera prioritaria los productos preliminares que permitan adelantar la FASE DE EJECUCIÓN de acuerdo con el cronograma.
- El informe de la etapa preliminar, incluido el presupuesto para las intervenciones y las memorias de cálculo, serán aprobadas por la interventoría y remitidos a la supervisión del contrato, con el objeto de definir el alcance de las metas físicas a intervenir.
- El interventor deberá realizar seguimiento oportuno de las solicitudes que realice el contratista de obra frente a la Secretaria Distrital de Movilidad (SDM), para los Planes de Manejo de Tránsito (PMT) que requieran las intervenciones en el parque Jorge Gaitán Cortés. Es pertinente indicar que esta actividad debe darse con un tiempo prudencial previo a la fecha dispuesta por cronograma para las actividades de obra, dado que los PMT propuestos pueden ser objeto de observaciones y/o requerimientos por parte de la SDM, y es responsabilidad del contratista e interventor su oportuna gestión. Por lo anterior, será necesario durante el tiempo de la presente fase.
- El interventor deberá acompañar al contratista frente a las consultas que realicen frente a las Empresas de Servicios Públicos y Entidades del DISTRITO CAPITAL (a las que haya lugar), información acerca de la realización de actividades de intervención en el parque Jorge Gaitán Cortés, los cuales puedan interferir en la ejecución contractual.

- El interventor deberá acompañar al contratista frente a las consultas que realicen frente a los permisos correspondientes a las Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades Distritales a que haya lugar, para el debido proceso de intervención, teniendo en cuenta las actividades priorizadas.

### 3.1.2 SEGUNDA FASE: ETAPA DE OBRA. - OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR RELACIONADAS CON LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

#### ● 3.1.2.1 ACTIVIDADES PRELIMINARES.

El Interventor dará cumplimiento a aquellas actividades relacionadas en el Contrato de Interventoría, así como todas aquellas otras actividades relacionadas en los demás apéndices de este Contrato de Obra y sus Apéndices, por lo cual deberá disponer del personal requerido para cumplir con las actividades preliminares previstas en el Contrato de Obra.

- **Laboratorio de Ensayo de Materiales:** La Interventoría deberá revisar y aprobar los laboratorios de ensayo de materiales, asegurándose que los laboratorios cumplen con todas las disposiciones legales establecidas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas, ICONTEC, para lo cual deberá elaborar un informe escrito donde quede constancia de la visita, las irregularidades presentadas y los controles realizados, efectuando finalmente una revisión de los equipos y procedimientos empleados para los ensayos. La Interventoría deberá realizar conceptos frente a las fallas que en este momento se presentan en las instalaciones existentes.
- **Verificación de los Aspectos Conceptuales.** La Interventoría deberá verificar los conceptos de procedimientos básicos relacionados con el tipo de estructura definida, los materiales utilizados, las condiciones de servicio, los procedimientos constructivos y de demolición, las condiciones locales de cada uno de los sitios.
- **Cumplimiento de los Códigos y Normativas de Ensayos** La Interventoría deberá efectuar un seguimiento del cumplimiento por parte del Contratista, de los requisitos exigidos por las normas y códigos vigentes entre los cuales se destacan: las Especificaciones Técnicas del Instituto de Desarrollo Urbano- IDU-ET-2011, y Normas de Ensayos para Materiales INV.
- **Verificación de los Detalles constructivos** La Interventoría deberá revisar los detalles constructivos que suministre el contratista y acompañar a su realización junto con el especialista, donde se indiquen las especificaciones técnicas de materiales construcción, también deberá valorar estructuras existentes asegurarse que el mantenimiento de las mismas va a tener una durabilidad suficiente o si es necesaria la demolición parcial o total, deberá solucionar temas de adherencias entre materiales, soldaduras, anclajes, desviaciones de redes existentes, mejoramientos de suelos por presencia de nivel freático, humedad en las estructuras, impermeabilizaciones en donde sea necesario, adicionalmente deberá manifestar con antelación a la iniciación de la ejecución de los trabajos, sus inquietudes y desacuerdos o aquellos aspectos que quedaron inconclusos o indefinidos y que son relevantes para poder realizar la ejecución de los mismos en una forma adecuada impidiendo así que se generen retrasos en los cronogramas de ejecución y variaciones de los presupuestos. La Interventoría deberá velar en todo momento por el cumplimiento por parte del Contratista de todos los aspectos relacionados con dichas Especificaciones de Construcción, tales como descripción, materiales, equipos, procedimientos constructivos, controles y tolerancias, medida, pago e ítem de pago.

- **Aprobación de Precios Nuevos del Contrato.** En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la Interventoría y visto bueno de la Caja de Vivienda Popular, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Interventoría pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos, previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades en ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente numeral.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría, previo visto bueno de la Caja de Vivienda Popular, teniendo en cuenta los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los Nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Interventoría podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos suscrita entre el Interventor, el Contratista y la Caja de Vivienda Popular, soportado adicionalmente por el Cuadro Comparativo de Precios no Previstos, todo lo anterior previo visto bueno de la Caja de Vivienda Popular.

En caso de que entre el Contratista y la Interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del proyecto.

Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo a lo establecido en la Ley 80 de 1993.

### ● 3.2.1.2 CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS PRODUCTOS

#### - SEMANALMENTE:

- El Interventor entregará al CAJA DE VIVIENDA POPULAR un Informe Semanal.
- El INTERVENTOR deberá participar y suscribir las actas de comité de seguimiento de obra, donde participará la Interventoría, el contratista de obra y la Caja de Vivienda Popular.

#### - MENSUALMENTE

El Interventor entregará a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR un Informe elaborado por el mismo, el cual debe contener como mínimo, los siguientes aspectos además de los contenidos en el Contrato de Interventoría:

- Consolidado analítico del mes.
- Anexar las actas de reunión realizadas en los comités de seguimiento.
- Análisis de correctivos.
- Plan de contingencia concertado con el Contratista para el siguiente mes.
- El INTERVENTOR deberá realizar entrega al CAJA DE VIVIENDA POPULAR de los informes mensuales del contrato de obra y del interventor, en formato digital (CD) debidamente firmados,

los cuales no podrán superar los 50 MB. Lo anterior, para que la Caja de Vivienda Popular disponga a publicar la información pertinente en el SECOP, por tanto, de ser necesario, la interventoría deberá subdividir los informes o documentos sin superar los 50MB.

- Ejecución y seguimiento contractual, donde se evidencie el seguimiento de las actividades del Interventor.
- Así mismo, el INTERVENTOR deberá realizar entrega al CAJA DE VIVIENDA POPULAR de los documentos entregados por el contratista, debidamente revisados y aprobados, con base a lineamientos establecidos en los documentos que componen el contrato de Obra resultante de la presente interventoría.

### ● 3.1.2.3 CONTROL DE LA PROGRAMACIÓN DE OBRA Y CRONOGRAMA DE METAS FÍSICAS.

Controlar la ejecución física del Contrato en el tiempo, tomando como medida de comparación el Cronograma de Metas Físicas y la verificación del cumplimiento de las Metas Físicas establecidas por el Contratista para cada uno de los proyectos a ejecutar

- Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas, presentado por el Contratista.
- Controles mensuales y semanales de avance de obra físicamente ejecutada en proyecto.
- Registro diario de condiciones climáticas, lo cual deberá ser registrado en la bitácora o libro diario de obra, especificando por días y horas la ocurrencia de lluvias o condiciones climáticas adversas, que pudieran haber afectado el desarrollo de las obras ejecutadas.
- Libro de bitácora de Obra.
- Informes de inspectores.

### - PRODUCTOS

- Informes mensuales del avance de la obra, valorado en semanas en los aspectos físicos y de inversión, con indicadores y con seguimiento de medidas correctivas de ser necesario.
- Análisis del avance de ejecución de la obra física y presupuestal.
- Solicitud al Contratista de acelerar el ritmo de las obras y requerimiento de presentación de un Plan de Contingencias, cuando se detecten atrasos respecto a la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas que puedan generar incumplimiento de las Metas Físicas establecidas en el Contrato de Obra.
- Revisión y aprobación de las reprogramaciones del Cronograma de Metas Físicas.
- Apremios al Contratista por presunto incumplimiento del Cronograma de Metas Físicas.

#### 4. OBRAS DE CONSTRUCCIÓN.

Para la ejecución del contrato cuyo objeto es: “

**REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, JURÍDICA, SOCIAL, AMBIENTAL Y SSTMA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES “CONTRATAR POR EL SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE LAS OBRAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE JORGE GAITÁN CORTÉS, PERTENECIENTE A LA URBANIZACIÓN VERAGUAS - LOCALIDAD DE PUENTE ARANDA”** El Contratista deberá ejecutar las obras cumpliendo puntualmente, como mínimo, los requisitos que se han señalado en el Anexo técnico del Contrato de Obra. Adicionalmente, se debe cumplir con los siguientes parámetros que deberán ser verificados por el Interventor durante la ejecución de las obras y que serán requisito para que, una vez transcurrido el Plazo Total Estimado del Contrato contado a partir de la firma del Acta de Inicio, se verifique la correcta terminación de las Obras de construcción ejecutadas por el Contratistas. El control de las obras, en lo concerniente al área de estructuras, se realizará de acuerdo con las Especificaciones Técnicas Generales de Materiales y construcción para proyectos de obra civil; para lo cual la Interventoría debe verificar su aplicabilidad y verificaciones necesarias para garantizar su cumplimiento por parte del Contratista.

Durante esta etapa el Interventor deberá mantener el personal requerido para garantizar la supervisión, control y verificación adecuada y oportuna de las obras.

##### 4.1 CONTROLES DE EJECUCIÓN DE OBRA

Los aspectos que se describen a continuación son controles que se deben llevar en obra, adicionales al control de propiedades mecánicas de todos los materiales utilizados en la ejecución de los trabajos en los cuales la Interventoría ordena y verifica presencialmente resultados de los ensayos de laboratorio según las exigencias de las normas correspondientes para cada caso (elementos prefabricados de concreto, de concretos premezclados o mezclados en obra, mampostería, y de elementos metálicos, losetas, etc.).

##### 4.1.1 CONTROL DE CARÁCTER TÉCNICO

- Velar por el adecuado cumplimiento del contrato de obra, exigiendo el estricto cumplimiento del mismo y de las especificaciones técnicas para los materiales.
- Bajo ningún aspecto le es posible aceptar al Interventor despachos de materiales que no hayan sido previamente aprobados de acuerdo con la programación presentada al CAJA DE VIVIENDA POPULAR, la cual debe ir con el visto bueno de la Interventoría que deberá verificar y aprobar previamente el diseño de la mezcla.
- Realizar los ensayos de laboratorio necesarios para garantizar la calidad de los materiales suministrados.
- Tener conocimiento completo y detallado del proyecto, pliego de condiciones, detalles constructivos, manuales de mantenimiento, especificaciones técnicas, propuesta técnica y económica de los Contratistas, cronograma de ejecución de construcción y cualquier otro documento que haga parte de los contratos. Para el efecto, la Interventoría deberá revisar y



- verificar previamente a la iniciación de las obras, los preliminares y documentos del proyecto a intervenir; suministrados por la Caja de Vivienda Popular o por el Contratista.
- Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con el Contratista el programa de trabajo para la ejecución de las obras.
  - Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, de acuerdo con la calidad requerida y solicitar los cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos. Para ello se deben revisar las hojas de vida correspondientes.
  - En caso de no cumplimiento de las exigencias de capacidad, verificar que la ejecución de los trabajos y actividades se realicen de acuerdo con el alcance y conforme a los pliegos de condiciones y a las propuestas técnica y económica, metodología y especificaciones pactadas en los contratos.
  - Someter a consideración de la Caja de Vivienda Popular, previamente, las modificaciones relativas a los términos o especificaciones de los contratos como cambios o ajustes en el personal de los mismos, prórrogas, adiciones, etc. Toda solicitud de modificación deberá estar acompañada de la correspondiente justificación técnica.
  - Controlar el avance de los trabajos de acuerdo con el programa y efectuar las evaluaciones periódicas correspondientes; Establecer los incumplimientos y recomendar las sanciones y correctivos que a ellos correspondan.
  - Impartir instrucciones sobre los trabajos de campo y oficina y demás observaciones que al respecto juzgue pertinentes.
  - Rechazar los trabajos que se ejecuten en forma indebida o deficiente, ordenando su correspondiente corrección.
  - Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar el avance de los trabajos realizados y compararlos con los previstos en el cronograma contractual, como justificación para la autorización de los pagos establecidos.
  - Consignar en la respectiva acta todos los convenios, acuerdos y pactos que sean necesarios y convenientes para el normal desarrollo de los trabajos contratados y en defensa de los intereses de las entidades representadas en la Caja de Vivienda Popular.
  - Presentar semanalmente o de acuerdo con lo convenido con la Caja de Vivienda Popular, los informes escritos sobre el desarrollo de los trabajos, problemas presentados, soluciones y determinaciones, avances, actividades de la Interventoría, etc. en forma tal que permita una visión clara y completa del estado de los trabajos.
  - Comunicar a la Caja de Vivienda Popular en forma inmediata todas las determinaciones sobre cambios, tomadas en el desarrollo de los trabajos y enviar copia de todas las comunicaciones u órdenes dirigidas a los Contratistas. La Caja de Vivienda Popular podrá impugnar o modificar las determinaciones que crea conveniente.
  - Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por los Contratistas, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
  - Ejecutar las demás actividades que detallan en el contrato como funciones de carácter técnico.
  - Decidir sobre los cambios no sustanciales en las especificaciones de las obras y suministros, informando oportunamente a la Caja de Vivienda Popular.
  - Evaluar y presentar con su correspondiente justificación ante la Caja de Vivienda Popular cualquier cambio sustancial en el desarrollo de las obras, en los alcances de los pliegos de condiciones, en los insumos que los Contratistas presentaron en las propuestas técnicas y en todas las actividades que afecten el desarrollo de las obras.
  - Resolver toda consulta sobre la interpretación de pliegos de condiciones, especificaciones,

- adherencias, anclajes, soldaduras, pruebas y ensayos.
- Controlar permanentemente la calidad de las obras.
  - Controlar el cumplimiento de los programas de trabajo, efectuar modificaciones a los mismos dentro de los plazos aprobados y controlar los programas por el sistema de ruta crítica con la supervisión de la Caja de Vivienda Popular. Estudiar los incumplimientos y recomendar sobre la aplicación de las sanciones. Realizar las funciones específicas determinadas en los contratos de construcción así:
    - Consolidar toda la información correspondiente a los planos récord de construcción (de ser necesario) aprobados de las obras entregadas por los Contratistas en CD- ROM, teniendo en cuenta lo siguiente: No se deben comprimir los diferentes archivos que se solicitan, el medio magnético debe rotularse con la siguiente información:
    - Vigilar el cabal cumplimiento de las actividades a efecto de lograr el correcto desarrollo de los trabajos.
    - Revisar, aprobar y complementar conjuntamente con los Contratistas los informes y las cuentas que estos presenten al CAJA DE VIVIENDA POPULAR.
    - Hacer las observaciones que estime convenientes sobre el desarrollo de los trabajos.
    - Inspeccionar las labores de los Contratistas y dar su aprobación a las mismas y hacer los reparos a ellas.
    - Facilitar el acceso, en calidad de préstamo, a los planos, datos, estudios e informes y otros documentos en poder de la Caja de Vivienda Popular, que sean necesarios para los trabajos del Contratista.
    - Servir de conducto regular para las relaciones entre la Caja de Vivienda Popular y los CONTRATISTAS y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la Caja de Vivienda Popular y de terceras personas o entidades.
    - Ordenar a los CONTRATISTAS la intensificación de las labores que no estén desarrollando de conformidad con lo previsto en el contrato o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.
    - Hacer las observaciones a los informes finales de Construcción por escrito por lo menos diez (10) días antes de la fecha de entrega de los mismos, verificar y velar porque los informes finales se entregan con las fechas indicadas.
  - Demás actividades que sean designadas por la Caja de Vivienda Popular.

#### 4.1.2 CONTROL DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO

- Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios para el normal desarrollo de la Interventoría.
- Vigilar el cumplimiento por parte de los Contratistas de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes y exigir que se apliquen las normas de seguridad industrial que sean de cumplimiento obligatorio.
- Elaborar las siguientes actas, en las fechas en que realmente se produzcan los hechos a los que se refiere para los contratos de Interventoría.
  - Acta de inicio.
  - Acta parcial.

- Acta de Recibo Final
  - Acta de Convenios y de reuniones
  - Acta de Suspensión
  - Acta de Reanudación o reinicio
  - Acta de aprobación de los trabajos y Recibo Definitivo de los proyectos.
  - Acta de Liquidación
  - Acta de Recibo, Entrega y Liquidación del contrato de la Interventoría.
  - Demás Actas que sean designadas por la Caja de Vivienda Popular.
- 
- Tener especial cuidado en que la entidad esté amparada por las garantías contractuales establecidas. Así mismo exigir con la debida anticipación su renovación o modificación si fuere el caso. Propender por la adecuada disponibilidad presupuestal para la ejecución de los trabajos.
  - Verificar y aprobar los informes y pagos que se presenten en desarrollo del contrato de obra.
  - Facilitar el acceso en calidad de préstamo a las especificaciones, manuales de procesos constructivos, procesos de instalación, documentos e información general en poder de la Caja de Vivienda Popular que sean necesarios para el desarrollo de las obras por parte del Contratista.
  - Servir de conducto regular para las relaciones entre la Caja de Vivienda Popular y los Contratistas y coordinar las relaciones de la Interventoría entre sí y aquellas con las diversas dependencias de la Caja de Vivienda Popular y de terceras personas o entidades.
  - Seguimiento continuo y oportuno al pedido de materiales o dotación necesaria para instalar en los parques a intervenir.
  - Ejecutar las demás actividades que se detallen de carácter administrativo.

El Interventor sólo incluirá en las Actas Mensuales de Obra o recibirá en el Acta de Recibo y Terminación de Obras de mantenimiento, los ítems a los que hace referencia este numeral, completamente terminados y que cumplan con lo especificado para cada una de ellas en el Anexo y Estudio Previo de los Contratos de Obra.

En los casos en que el Interventor demuestre que alguno de los parámetros anteriormente descritos no cumplen con lo establecido en el Anexo y Estudio Previo de los Contratos de Obra, deberá ordenar al Contratista tomar las medidas correctivas que sean necesarias implementar para dar estricto cumplimiento a lo especificado en el Anexo y Estudio Previo de los Contratos de Obra como también ordenar las demoliciones que sean necesarias, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que esto le conlleven al Contratista conforme a lo establecido en el Contrato de Obra.

El Interventor para el recibo de la señalización deberá tener un inspector y tomar fotografías de esta. En los casos en que el Interventor demuestre que alguno de los parámetros anteriormente descritos no cumplen con lo establecido en el Anexo y Estudio Previo de los Contratos de Obra, deberá ordenar al Contratista tomar las medidas correctivas que sean necesarias implementar para dar estricto cumplimiento a lo especificado en Anexo y Estudio Previo de los Contratos de Obra, como también ordenar las demoliciones que sean necesarias, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que esto le conlleven al Contratista conforme a lo establecido en el Contrato de Obra

## 4.2 CONTROL DE CALIDAD DE LOS RECURSOS

### 4.2.1 OBJETIVO.

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2
---------	-----------------	----------	---

El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en las obras el Contratista corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Obra, en sus Apéndices y sus anexos.

#### 4.2.2 CONTROL DE MATERIALES.

El Interventor realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en este Capítulo, además de todos aquellos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los detalles constructivos, manuales de mantenimiento, especificaciones técnicas y la obra ejecutada por el Contratista cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Obra. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra, sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista. Por tal razón, deberá presentar el programa específico determinando el tipo de ensayo, su frecuencia y los procedimientos posteriores a los resultados, de acuerdo con lo establecido en los Apéndices del Contrato de Obra y en el presente Capítulo. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelante el Contratista e Interventoría, primará para efectos de la comprobación de las Metas Físicas y las actas de pago los ejecutados y obtenidos por esta última.

Para adelantar dicha labor el Interventor deberá contar, entre otros y como mínimo, con los siguientes insumos:

- Muestras, catálogos y certificaciones de la calidad de los materiales.
- Realización de los ensayos sobre los materiales, para verificar el cumplimiento de las normas técnicas exigidas en el Contrato de Obra, y de acuerdo con lo establecido - como mínimo- en el presente Capítulo, los cuales deberán ser consignados en los informes mensuales de la interventoría y posteriormente entregados al CAJA DE VIVIENDA POPULAR.
- Visitas de inspección a los sitios en los cuales se fabriquen o elaboren los productos elaborados fuera del área del proyecto.

En caso de no ser posibles las visitas mencionadas anteriormente, los protocolos de ensayos de los materiales fabricados fuera del área de la obra deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Obra y sus Apéndices, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

Los productos resultantes de este proceso corresponderá a:

- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales.
- Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad (de ser necesario).
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al Contratista y a la CAJA DE VIVIENDA POPULAR respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Obra y sus Apéndices y Anexos.
- Iniciar, cuando sea procedente, el procedimiento para la imposición de multas al Contratista, de

acuerdo con lo establecido en el Contrato de Obra.

### 4.3 CONTROL Y AJUSTE DE LOS PROCESOS CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS DE LA OBRA.

Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de los mismos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.

- Reuniones semanales.
- Observaciones a los preliminares, sugerencias y soluciones para la optimización de recursos.
- Informes de Inspectoría, los cuales deberán ser elaborados diariamente por el inspector de obra de la Interventoría.
- Llevar el libro de bitácora o libro diario de control de obra.
- Mediciones de las cantidades de obra pista de trote, andenes, parques, redes, desvíos y demoliciones, etc., que estén contempladas en los contratos de obra. Para el caso de redes de servicios públicos adelantar el control de las obras y costos que deben ser asumidos por el CONTRATISTA y por las diferentes ESP.
- Registro fotográfico o fílmico de la obra, registrando la secuencia de todo el proceso de construcción del proyecto (antes – después), estos registros deben hacer parte del Informe Mensual de Interventoría según lo establecido en el Contrato de Interventoría.

#### - PRODUCTOS

Informe mensual de INTERVENTORÍA que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato de Obra, especialmente en los Apéndices del Contrato de Obra y sus anexos del mismo.
- Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con la topografía, buen manejo de agua, escorrentía e inspección de redes.
- Control de los procesos de Construcción de las obras durante la construcción, supervisando que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el Proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de Obra y en sus apéndices y anexos, cumpliendo con la Programación de Obra y flujo de inversión.
- Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
- Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
- Actas Mensuales de Obra.
- % de ejecución de los componentes

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el periodo evaluado, de acuerdo con lo indicado

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2
---------	-----------------	----------	---

en el Contrato de Obra, sus Apéndices y Anexos y siguiendo las especificaciones que se describen en el presente Capítulo, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría y sus demás Apéndices.

#### **4.4 PRECISIONES PUNTUALES INTERVENTORÍA**

##### **Plan de Calidad Interventoría**

En cumplimiento del objeto contractual, la interventoría debe presentar para su revisión y aval de la supervisión o del apoyo asignado a la supervisión, el PLAN DE CALIDAD, donde establecerá todas las actividades, para la correcta ejecución de cada etapa, los involucrados, los responsables, los entregables, las codependencias entre actividades, los criterios y tiempos de recibo y entrega de los productos. Deberá tener reflejado las fases y sus traslajos.

Este PLAN DE CALIDAD, deberá ser revisado periódicamente, con todos los involucrados y actualizado a todos los interesados, para su seguimiento y control.

Este PLAN DE CALIDAD debe cumplir con los requisitos de la norma NTC 9001:2008, o la vigente en la materia, deberá contener la curva de seguimiento “CURVA S”.

##### **Control de Documentos**

Acorde al PLAN DE CALIDAD del interventor, donde se encuentran descritos los controles y criterios de entrega de los documentos, que emitirá en marco de la ejecución de la interventoría, deberá definir su tipología, los tipos de documentos a realizar, el control de trazabilidad, deberán ser legibles, siempre deben estar firmados por las personas autorizadas para su aprobación, deben conservar los requerimientos de la Gestión de Calidad, (manual, procedimientos, instructivos, registros), al control documental de los informes, registros, documentos, actas, formatos, bitácoras (por UPZ y por tramo, preferiblemente), o cualquier documento resultante de la ejecución de la interventoría. Documentos internos y de orden externo, deberá asegurar que los documentos lleguen a manos del interesado de la comunicación emitida y quien debe tomar las decisiones en virtud de ser requeridas.

##### **Control de Registros**

Se deberán definir juntamente con el supervisor o el apoyo designado a la supervisión los requisitos que tendrá la interventoría para realizar el cumplimiento de sus obligaciones en menester de ejercer la interventoría al contrato de obra, cómo y cuándo deberá entregar los controles del desarrollo de los contratos (interventoría y obra), y la respectiva trazabilidad que registrará en las comunicaciones y de las actividades, (requisito NTC ISO 9001:2008 Núm. 4.2.4).

### **Identificación de Requisitos Legales**

Se deberá generar una matriz de requisitos legales y normativos que tengan injerencia en las actividades del proyecto (permisos o trámites ante entidades PMT, provisionales de servicios públicos, etc.), con los controles para supervisar el cumplimiento de los requisitos de estas. (Formato NTC ISO 9001 Núm. 7.2.1, 7.2.2.).

Se debe asegurar su aplicabilidad, en todos los tipos de comunicaciones.

### **Comunicación con el Cliente**

La interventoría deberá mantener y respetar los conductos regulares de comunicación, con respecto a los interesados e involucrados y sus jerarquías en el proyecto. (CVP y contratista) remitirse a NTC ISO 9001 Núm. 7.2.3.

### **Control de Bienes del Cliente**

La interventoría identificará los Bienes que deben ser objeto de control por parte del Contratista y establecer los controles para asegurar su estado, inventario del total de la infraestructura, zonas aledañas, definir el responsable de su verificación y ejecución y definir los registros que llevará para asegurar que todos los elementos, espacios, mobiliario, documentos, entre otros, se les identifica su estado y se asegurará su calidad hasta la entrega posterior (NTC ISO 9001 Núm. 7.5.4).

### **Infraestructura**

La interventoría deberá asegurar que cuenta con el recursos físicos y profesionales, para atender el contrato y todas sus fases y etapa de ejecución, en el plazo determinado y con la calidad, debe asegurar que el contratista también cuente con el personal, equipos, instalaciones para responder a cabalidad con su contrato. Deberán disponer de sedes de trabajo, equipos, recursos humanos, servicios de apoyo, laboratorios, equipos de topografía, acorde a la magnitud y alcance de los contratos.

### **Ambiente de Trabajo**

La interventoría establecerá los controles y condiciones aplicables de seguridad industrial, condiciones de almacenamiento temporal de materiales y demás condiciones necesarias para el desarrollo del proyecto, que exigirá al contratista, así como las condiciones ambientales (temperatura, humedad, entre otras) necesarias para asegurar la correcta ejecución de todas las actividades.

### **Planificación y Control del Proyecto**

El interventor deberá establecer para cada actividad o grupos de actividades los controles que implementará para su vigilancia y control, la aceptación por calidad de materiales y actividades y la periodicidad de verificación, así como los responsables de entrega y recibo, como se llevará a cabo este control y cómo revisará y aprobará las mismas, para dar aval de avance del proyecto, debe entregarse un documento (plan de inspección y ensayo) y socializar esta información en comité con las partes.

Dicho documento será claro y detallado, tendrá la especificación, criterios de revisión, correcciones y aprobaciones, debe definir si es actividad o material, debe contener la manera detallada de las inspecciones



o pruebas o ensayos requeridos, la periodicidad o frecuencia con la que se realizarán. Responsables de toma de decisiones.

Dicho plan de inspección y ensayo deberá contener los materiales y actividades del proyecto que cumplan con el alcance de este, y definir las periodicidades de los ensayos de laboratorio requeridos, las especificaciones técnicas para las actividades a ejecutar, y las necesidades de validación que ejercerá la interventoría para asegurar la calidad y estabilidad de las obras.

La interventoría es la responsable de aprobar el PLAN DE CALIDAD Y EL PLAN DE INSPECCIÓN Y ENSAYO elaborados por el contratista, (NTC ISO 9001 Núm. 7.5.2).

### **Identificación y Trazabilidad**

La interventoría deberá establecer los procesos, mecanismos y metodologías para establecer y rastrear el estado del proyecto, avance, cumplimiento de especificaciones técnicas, etc. Definirá los registros a usar para la trazabilidad de las actividades y productos de las obras, acorde a los requerimientos contractuales y precontractuales, estas evidencias deberán ser incluidas en los informes mensuales de la interventoría.

### **Preservación del Producto**

El PLAN DE CALIDAD debe contener la planificación de actividades que el interventor solicitará sean implementadas para la preservación de la obra en sus etapas constructivas hasta la liquidación contractual, para asegurar que se mantiene en las condiciones de calidad y estabilidad (NTC ISO 9001 Núm. 7.6).

### **Control de Equipos de seguimiento y medición**

En el PLAN DE CALIDAD se identificarán los equipos, periodicidad y controles que exigirá la interventoría para el seguimiento y medición de los utilizados por el contratista. Equipos de laboratorio de suelos, de topografía, manómetros, entre otros, La interventoría deberá identificar los equipos que utilizará para asegurar que las actividades ejecutadas cumplen las especificaciones técnicas exigidas y realizar lo mismo para los equipos del contratista. Se deberán entregar los certificados de calibración y/o verificación de equipos y los registros de verificación de los equipos antes del uso. (NTC ISO 9001 Núm. 7.6).

### **Control del Producto No Conforme**

En el PLAN DE CALIDAD se debe identificar y establecer el procedimiento para el manejo y tratamiento del PRODUCTO NO CONFORME, así como los responsables para su identificación, tratamiento, seguimiento y posterior aceptación. La interventoría es la responsable de registrar los productos no conformes del contratista y reportar mensualmente en los informes.

### **Gestión del Riesgo**

La interventoría debe analizar continuamente las variaciones, afectaciones que puedan tener injerencia en el proyecto, identificando las acciones correctivas y preventivas, apoyándose en la matriz de riesgos y alimentándose y actualizando mes a mes en los informes.

### **Procesos por controlar y productos esperados**

El interventor deberá desarrollar los procesos que se indican en el presente capítulo, como un mecanismo de control y seguimiento de las actividades realizadas por el Contratista, considerando que los

procedimientos aquí descritos son, en todo caso, el mínimo de las actividades a ser realizadas por parte del Interventor para el cumplimiento de sus funciones, por lo cual y en complemento a lo aquí establecido, el Interventor está obligado a verificar y controlar que el Contratista cumpla de manera estricta lo establecido en los Documentos del Proceso, Estudios Previos, Anexo Técnico, Contrato y demás documentos. La aplicación de los procedimientos aquí descritos, en adición con todos aquellos que, a juicio del Interventor, resulten pertinentes para el cumplimiento de sus funciones, deberán estar orientados al cumplimiento por parte del Contratista de los resultados previstos en el Contrato de Construcción y en sus capítulos y apéndices. El Interventor deberá tener en cuenta que, el único pago de acuerdo con el Contrato de Interventoría por concepto de la ejecución de sus funciones será aquella descrita en el Contrato de Interventoría.

El Interventor deberá garantizar la supervisión continua a cada una de las actividades de obra en ejecución según la programación del proyecto.

#### **4.5 PROCESO REVISIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE OBRA AL CUAL EJERCE INTERVENTORÍA**

Corresponde a las actividades contempladas en el CONTRATO DE CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE, a las cuales el Interventor deberá verificar el cumplimiento por parte del Contratista de Obra, acorde con lo establecido para el efecto en los Capítulos, Apéndices y Anexos del Proceso Licitatorio de obra.

- La interventoría deberá verificar, vigilar y controlar que se realicen todas las actividades propias del desarrollo del contrato de obra, su cumplimiento en cuanto a calidad, alcance, tiempo y presupuesto.

El interventor deberá entregar:

- Estudio de los documentos, que incluyan una completa revisión de la ejecución de los parámetros de diseño definidos en los Apéndices y del Plan de Manejo de Tránsito.
- Verificación del replanteo preliminar de las obras en el sitio. El Interventor, mediante el empleo de equipos topográficos deberá verificar que el Contratista realice una correcta localización del proyecto en el sitio, de acuerdo con los documentos del Contrato de Construcción entregados por el Contratista, estableciendo puntos de control de coordenadas y de nivel.
- Entrega de un documento donde se demuestre la condición exacta del Proyecto (registro fotográfico, datos iniciales, área a intervenir, programa para la realización de las actas de vecindad, inventario de redes de las empresas de servicios públicos, etc.).
- Verificación del Inventario de los accesorios y elementos de las Empresas de Servicios Públicos, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Construcción, y de los sondeos realizados por el Contratista sobre las redes, dicha verificación deberá realizarla el Interventor de manera previa a la remisión de dicho informe a las Empresas de Servicios Públicos.
- Revisión y aprobación del cronograma propuesto por el Contratista.
- El Interventor deberá consultar con las entidades competentes (SDP, SDM, GAS NATURAL, CODENSA, EPM BOGOTÁ, CAPITEL, ETB Y EAB, entre otras), los documentos que permitan el correcto desarrollo del objeto del contrato (normas, especificaciones técnicas, guías, manuales, procedimientos, y demás). Con la presentación de la propuesta se da por aceptado que los Proponentes conocen los requerimientos de las diferentes entidades distritales y empresas de servicios públicos que operan en el Distrito Capital.

## 4.6 APROBACIÓN DE PRECIOS NUEVOS DEL CONTRATO

En caso de que antes del inicio de las labores de construcción y a juicio de la Interventoría y visto bueno del CVP, sea necesario ejecutar otros ítems no contemplados en el contrato inicial, el Contratista y la Interventoría pactarán nuevos precios para estos ítems dentro de los términos estipulados en la Ley 80 de 1993. Así el Contratista estará obligado a ejecutar las labores correspondientes a los ítems no previstos previo trámite legal respectivo. En aquellos casos donde los precios no previstos se generen de las actividades de ejecución, se deberá seguir el mismo procedimiento descrito en el presente apartado.

Se entiende por precios que se pacten, los que se acuerden entre el Contratista y la Interventoría, previo visto bueno del ordenador del gasto del CVP, teniendo en cuenta que los precios vigentes en el mercado en la fecha en la cual se estudian los precios, sin variar los porcentajes del A.I.U. de la propuesta.

Para tal efecto el Contratista presentará al Interventor un documento donde se presenten la justificación técnica correspondiente y el Análisis de los Nuevos Precios Unitarios, el cual será sometido a su revisión y aprobación. La Interventoría podrá solicitar al Contratista la modificación o aclaración que estime conveniente y la decisión final se hará constar en el Acta de Fijación de Precios no Previstos suscrita entre el Interventor y el Contratista, soportado adicionalmente por el Cuadro Comparativo de Precios no Previsto del respectivo Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU, como una guía metodológica del procedimiento, sin dejar de lado el trámite propio del CVP, todo lo anterior previo visto bueno del ordenador del gasto del CVP.

En caso de que el Contratista y la Interventoría no se pueda llegar a un acuerdo, se deberá remitir la información al CVP quien tendrá la última palabra y cuya decisión deberá ser respetada por el Contratista y la Interventoría del proyecto, por tal razón las actividades para pactar precios unitarios nuevos no serán excusa válida para la solicitud de prórrogas al contrato por retrasos en el cronograma.

Si por la ejecución de estas obras resultare un mayor valor del contrato, se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993.

### 4.6.1 REVISIÓN DE PLANOS, MEMORIAS, CANTIDADES DE OBRA, PROGRAMACIÓN Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

La interventoría deberá asegurarse que la información contenida en los planos corresponda adecuadamente con los diseños, memorias de cálculo, cantidades de obra, programación y especificaciones técnicas de materiales, y que los planos y las especificaciones técnicas de construcción con su forma de pago reflejen adecuadamente las consideraciones e idealizaciones hechas en los cálculos.

Todos los planos deberán ser entregados en físico y en medio magnético, tanto en su archivo y extensión original, y escaneado en medio magnético debidamente firmado por las partes actoras.

#### Verificación del manual de demolición

Se deberá revisar el manual de demolición elaborado por el Contratista y someterlo al visto bueno del CVP, previa aprobación de la Interventoría. En dicho manual, se deberá verificar que contenga una descripción cronológica de los procedimientos y actividades de demolición, equipo y herramientas a utilizar, mano de obra, medidas de seguridad industrial, disposición de escombros y material sobrante, y señalización a

implementar durante las labores, de acuerdo con lo exigido en el Decreto 357 de 1997 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C.

### **Verificación de las especificaciones técnicas de construcción**

El Interventor debe asegurarse que los materiales y procesos constructivos previstos en el diseño de pavimentos rígido, flexible y/o articulado, según corresponda, cumplan con las Especificaciones Generales de Construcción para Materiales y Procesos Constructivos establecidos por el IDRD, las Especificaciones Particulares de Construcción que genere el Contratista a partir de sus propios estudios y diseños de detalle y la normatividad vigente.

### **Proceso Control de Calidad de los recursos**

El proceso tendrá como objetivo comprobar que los recursos de materiales que va a utilizar en las obras el Contratista corresponden a las normas mínimas de calidad requeridas para el cumplimiento de los objetivos previstos en el Contrato de Construcción y en sus Capítulos, Apéndices y sus Anexos.

### **Control de materiales**

El Interventor realizará las pruebas, ensayos y verificaciones que sean necesarias de acuerdo con lo establecido en las Especificaciones Técnicas IDU-ET-2011, además de todos aquellos aspectos que sin estar expresamente consignados en éste sean técnicamente necesarios e idóneos para corroborar con certeza que los Estudios y Diseños de detalle producto de los diseños y la obra ejecutada por el Contratista cumplen con los requerimientos contenidos en el Contrato de Construcción. Así mismo, deberá verificar la calidad de los materiales y elementos empleados en obra (Agregados, concreto, mezclas asfálticas, acero de refuerzo, adoquines, elementos prefabricados, etc.), sirviendo de comprobación a los controles de calidad que realice el Contratista. Por tal razón, deberá presentar el programa específico determinando el tipo de ensayo, su frecuencia y los procedimientos posteriores a los resultados, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Construcción y en las Especificaciones Técnicas. En caso de presentarse discrepancias en los resultados de los ensayos y/o pruebas que adelanten el Contratista e Interventoría, primará para efectos de la comprobación de las Metas Físicas y las Actas de Pago, los ejecutados y obtenidos por esta última.

Adicionalmente, deberá controlar los procesos de fabricación y transporte de los productos elaborados fuera del área del proyecto, para su utilización en la ejecución de las Obras de Construcción y Obras para Redes, haciendo referencia a materiales pétreos, concretos, asfaltos, marcos para cámaras, tapas, sumideros, bancos de productos, elementos prefabricados y demás implementos. En caso de no ser posible la verificación directa de los procesos de fabricación de los productos elaborados fuera del área del Proyecto por parte del Interventor, éste deberá solicitar al Contratista los protocolos de ensayos de tales materiales, en los cuales deberán constar las pruebas efectuadas a tales materiales y los resultados obtenidos en cada una de ellas, los cuales deben reflejar que tales materiales cuentan con las calidades exigidas en el Contrato de Construcción y sus Apéndices, o que tales calidades resultan ser superiores a las que allí se especifican.

Los productos resultantes de este proceso corresponderá a:

- Plan de inspección de ensayos de la interventoría.
- Informes de control de calidad de materiales, el cual debe ser un capítulo del informe mensual exigido en el Contrato de Interventoría.
- Presentación y análisis de resultados de laboratorio aplicados a los materiales realizados por la

interventoría especificando los frentes de obra en donde fueron tomados.

- Requerimientos al Contratista para corregir los defectos de calidad.
- Informe de inspección a las instalaciones de fabricación.
- Notificar al Contratista y al CVP respecto de las no conformidades o desviaciones encontradas en los ensayos realizados.
- Exigir al Contratista la implementación de las medidas correctivas a que haya lugar, de manera que se cumpla con lo establecido en el Contrato de Construcción y sus Apéndices y Anexos.

### **Proceso Control y ajuste de los procesos constructivos de obra**

Verificar los procesos constructivos empleados por el Contratista, la secuencia y cronograma de estos y establecer y evaluar si los recursos utilizados le permitirán a éste cumplir con los resultados esperados y la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista, conforme a lo establecido en el Capítulo de Cronograma, y Apéndice del Contrato Principal.

Informe mensual que analice y reporte como mínimo los resultados de:

- Pre-actas de competencia de pago con las ESP.<sup>1</sup>
- Verificación del cumplimiento del objeto contractual, específicamente lo establecido en el Contrato de Construcción, especialmente en los Apéndices del Contrato de Construcción y sus anexos de este.
- Control y verificación del cumplimiento de líneas, niveles y superficies, de acuerdo con los Estudios y Diseños de detalle.
- Control de los procesos de construcción de las obras durante la ejecución, supervisando que durante el desarrollo de la obra el Contratista no realice actividades que puedan causar daño a los elementos ya construidos.
- Sugerencias de cambios o modificaciones en los procesos constructivos que puedan mejorar el proyecto, de manera que se puedan lograr los resultados esperados en el Contrato de Construcción y en sus apéndices y anexos, y cumplir con la Programación de Obra y Cronograma de Metas Físicas entregados por el Contratista.
- Seguimiento a las medidas correctivas que se han ordenado.
- Orden de reparación y/o reconstrucción de obras defectuosas.
- Actas Mensuales de Obra.

En virtud de lo anterior, el Informe Mensual deberá contener en detalle, el control de todas las actividades desarrolladas por el Contratista durante el período evaluado, de acuerdo con lo indicado en el Contrato de Construcción y siguiendo las especificaciones que se describen en el presente capítulo, sin perjuicio de todos aquellos informes que deban estar contenidos en el mismo, de conformidad con el Contrato de Interventoría y sus demás Apéndices.

### **Proceso Control relaciones con las empresas de servicios públicos**

---

<sup>1</sup> De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Infraestructura y la debida competencia de aplicación de lo estipulado en dicha ley.

Coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos para solución de interferencias de las obras del proyecto con las redes de servicios públicos localizadas en la zona del Proyecto.

Los productos de este proceso serán:

- Programa de pasos previos que debe cumplir el Contratista para el trámite relacionado con la solución a la interferencia con redes de servicios públicos presentada y cómo se verificará el control de su cumplimiento.
- Verificar que el Contratista realice los trámites ante las Empresas de Servicios Públicos para la solución de las interferencias presentadas y que atiendan las visitas de los funcionarios de las ESP encargados del control de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.
- Actas de competencias de pago por las obras a ejecutar para cada una de las ESP.
- Verificar que el Contratista cumpla con la obligación establecida en el Contrato de Construcción, en cuanto al recibo y paz y salvo a satisfacción de las obras ejecutadas en las redes y accesorios de servicios públicos.
- Poner en conocimiento a la CVP, las interferencias presentadas y las medidas tomadas por parte del Contratista para dar solución a las mismas, con el fin de que la Entidad colabore en la obtención de respuestas y acciones por parte de las empresas.
- Llevar el control y seguimiento de los elementos reutilizables que sean de carácter devolutivo, tales como: señales de tránsito, paraderos, módulos de venta, mobiliario urbano, elementos constitutivos de espacio público, barandas, entre otros, de las diferentes ESP y Entidades Distritales, para su entrega a las mismas, de tal forma que se haga entrega formal de los mismos por parte del Contratista a la ESP o Entidad correspondiente.

### **Proceso Control de cumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista**

Vigilar que el Contratista, y el CVP cumplan con todas las obligaciones derivadas del Contrato de Construcción, en los campos laborales, jurídico, técnico, financiero y administrativo.

Como productos de este proceso serán:

- Informes Mensuales de la Interventoría que incluya la gestión del Contratista.
- Solución a las consultas que formule el Contratista.
- Concepto técnico sobre la formulación por parte del Contratista, de soluciones alternas, en caso de que éstas sean presentadas por el Contratista.
- Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista.
- Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Construcción.
- Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por el CVP, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el CVP.

### **Proceso Control de la ejecución presupuestal**

La interventoría deberá controlar la ejecución presupuestal del proyecto.

- Actas Mensuales de Obra debidamente aprobadas, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU como una guía metodológica adicional a los criterios y procedimientos establecidos por el CVP para dicho trámite.

- Informe Mensual, con la evaluación estadística de ejecución detallada del presupuesto.
- Análisis de rendimientos de las actividades desarrolladas en el Contrato.
- Remisión y/o presentación del PAC durante toda la vigencia del contrato de Interventoría.
- Reprogramación mensual, ajustada contra preactas o actas de recibo parcial de obra, cuyas cantidades hayan sido conciliadas previamente entre el Contratista y la Interventoría.
- Balance del presupuesto, indicando, como mínimo, los recursos que han sido utilizados por el Contratista, y el remanente de cada uno de los conceptos para Acta Mensual, frente a los valores establecidos en el Contrato de Construcción.
- Diligenciamiento del formato de Metas Físicas, establecido por el IDU para sus procesos de Construcción el cual será una guía para el presente proceso y en conjunto entre las partes se determinará la aplicabilidad, parcial o total de dicho formato para el correcto desarrollo del proyecto.
- Revisión y aprobación de ítems y precios unitarios no previstos.

#### 4.7 PLANES Y PROGRAMAS E INSUMOS

Una vez se encuentre debidamente legalizada el acta de inicio, la interventoría deberá entregar los documentos de los PLANES, PROGRAMAS E INSUMOS. Dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la firma del acta de inicio.

- Programa de Salud Ocupacional
- Plan de Calidad
- Plan de Inspección y ensayo.

#### 4.8 INFORMES

Los informes deberán presentarse como mínimo con una prioridad mensual aún cuando la supervisión o el apoyo designado a la supervisión, o la interventoría podrán solicitar otros informes.

El informe mensual es un documento detallado en el que se evidencia todas y cada una de las actividades desarrolladas en marco del cumplimiento de los contratos, los pagos realizados, los saldos, las gestiones ambientales de salud y seguridad en el trabajo (accidentes de trabajo, reportes a la ARP, sus respectivas investigaciones y análisis de causalidad, conforme a los requisitos establecidos en la ley), sociales, la curva "S", la trazabilidad de las comunicaciones, las certificaciones bancarias, los pagos parafiscales, la descripción de equipos y calibraciones, placas, gestión de RCD's, certificaciones y toda la información relevante, actas de comité de seguimiento y comité de obra, registro fotográfico con fecha, Copia de las bitácoras de obra firmadas y al día, ensayos de laboratorio , así como las informaciones de los contratos.

En caso de identificar incumplimientos deberán ser registrados como un capítulo anexo con toda la trazabilidad y soportes, así como los formatos de productos no conformes elaborados por la interventoría y radicados al contratista con copia a la CVP.

Los informes deben ser entregados a la CVP por escrito, impreso en original y en medio magnético de acuerdo con los contenidos y formatos y lineamientos por el CVP en concordancia con los lineamientos establecidos en el Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU como una guía metodológica para la presentación de los informes según la aplicabilidad, o no, de los mismos.

El informe debe ser presentado dentro de los siguientes diez (10) días calendario contados a partir de la fecha de corte de obra acordada, en pasta dura tipo “tres tornillos”, foliado, impreso a doble cara, con un índice y separadores por cada componente o capítulo. Los componentes SST, maquinaria, vehículos y equipos y ambiental se presentarán en tomos independientes y en un solo radicado.

De acuerdo con el seguimiento que haya realizado, el CVP podrá solicitar modificación del alcance y contenido de los informes mensuales antes citados.

Los tomos ambiental y SST de los informes contendrán además de aquello definido en los demás documentos contractuales, la siguiente información:

- **Capítulo 1. Descripción del proyecto:** Presentar un resumen de las obras ejecutadas, procedimiento constructivo empleado, demanda ambiental del proyecto, organización empresarial (indicando el organigrama donde se indique la función ambiental y seguridad y salud en el trabajo); cronograma proyectado y cronograma de verificación de las actividades ejecutadas por el Contratista. Además, una tabla con la información contractual de los contratos de obra e interventoría (costos, adiciones, prórrogas, etc.).
- **Capítulo 2. Manejo Ambiental y SST de las obras:** Presentar un análisis cuantitativo y cualitativo del cumplimiento de todas las actividades ambientales, SST, forestal, maquinaria, vehículos y equipos desarrolladas por el contratista y la interventoría, incluyendo los indicadores de cumplimiento contenidos en las listas de chequeo, que hacen parte del apéndice ambiental y SST del contrato de obra, del MAO y del Plan de Acción de la Interventoría para lo cual implementará herramientas gráficas de análisis del comportamiento de tales indicadores y lista de chequeo de seguimiento al cronograma presentado por el Contratista de Obra.
- **Capítulo 3. Acciones de la interventoría ambiental y SST:** Describir y detallar la gestión adelantada por la Interventoría respecto al seguimiento y control realizados en los comités técnicos (Ambiental y SST), visitas de seguimiento, inspecciones y demás obligaciones del interventor contenidas en el contrato de interventoría y en el contrato de obra.

Se deberá anexar planillas y certificaciones sobre la disposición adecuada de escombros, así como el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones descritas en el apéndice ambiental del contratista y los mecanismos implementados para garantizar que los proveedores de materiales y sitios de disposición final de escombros cumplan las normas ambientales y mineras vigentes.

- **Capítulo 4. Valoración del desempeño ambiental y SST del Contratista de Obra:** El Interventor deberá diligenciar las listas de chequeo ambiental y SST, incluyendo el consolidado de las calificaciones semanales y el total de la calificación obtenida, adjuntando la respectiva gráfica.
- **Capítulo 5. Conclusiones y recomendaciones:** En este capítulo se debe presentar el seguimiento al cumplimiento de las no conformidades presentadas durante el desarrollo de las obras y de los pasivos ambientales, SST, forestales, de maquinaria, vehículos y equipos que se identifiquen al momento del cierre del proyecto y las recomendaciones para la liquidación del contrato en los componentes antes mencionados. Establecer las acciones adelantadas por la Interventoría al respecto, evaluar el cumplimiento (tiempo y lugar) de las no conformidades y/o exigencias por parte



del Contratista de Obra de acuerdo con lo establecido en el MAO y/o comités técnicos (capítulo ambiental y SST).

- **Formato de informe mensual ambiental y SST de interventoría**

- **Anexos.** Dentro de los anexos se incluirá como soporte a la ambiental, SST, maquinaria, vehículos y equipos de la Interventoría al interior de su organización, el formato de afiliación al SSS y registro de exámenes médicos de ingreso, periódicos y egreso, formato informe mensual ambiental y SST de interventoría (para las actividades de la interventoría, cuadro consolidado de profesionales y pago de salarios, informe de capacitaciones en cumplimiento de las resoluciones emitidas por la autoridad ambiental (en caso de aplicar) y las demás señaladas en el presente capítulo. Todo lo anterior deberá indicarse mediante certificación emitida por la Interventoría en la que exprese que la totalidad del contenido del informe y su autenticidad han sido revisadas y aprobadas.

Dentro del archivo en medio magnético se debe adjuntar en formato original un registro fotográfico amplio que soporte la gestión realizada en el período (incluida la instalación de material reutilizado), el balance de zonas verdes, las bases originales de Excel de los formatos de cargue de información al aplicativo de la SDA, de seguimiento y reporte de la reutilización de RCD y del uso de mezclas asfálticas modificadas con GCR, y los demás que se requieran para el seguimiento del contrato y un archivo PDF solamente con las certificaciones de materiales (del proveedor y reutilizados) y escombros.

- Otros propios de la gestión de las áreas serán definidos con el Supervisor del CVP al inicio del proyecto, o según necesidad de la Entidad.

#### 4.9 FORME FINAL

La información ambiental, SST, forestal, maquinaria, vehículos y equipo, se presentarán en tomos separados, en medio físico y magnético dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la suscripción del acta de recibo final de obra. El contenido mínimo de estos tomos será el siguiente:

- **Capítulo 1. Descripción del proyecto:** Se deben ampliar y detallar aquellas actividades de mayor significancia ambiental, demanda ambiental del proyecto de recursos renovables y no renovables (graficar los balances de materiales mensuales).

Relacionar los trabajadores que laboraron en la obra, organización empresarial (indicando el organigrama donde se especifique la función ambiental y SST), cronograma proyectado y real destacando las actividades que no se realizaron.

- **Capítulo 2. Manejo Ambiental y SST de las obras:** Detallar todas las actividades ambientales y SST desarrolladas por el Contratista y la Interventoría. Describir la metodología de trabajo del Contratista para dar cumplimiento al MAO. Se deberá analizar y presentar el desempeño ambiental de la obra con base en el seguimiento mensual mediante gráficas de los indicadores ambientales y SST definidos para el contrato, junto con el consolidado de indicadores propuestos en el Plan de

Acción de la Interventoría. Se debe detallar cronológicamente las acciones ambientales y SST desarrolladas en la obra. Incluir el análisis sobre el cumplimiento de los actos administrativos emitidos por las autoridades competentes. Incluir el seguimiento y cierre a cada caso derivado de accidentes de trabajo.

- **Capítulo 3. Acciones de la interventoría ambiental y SST:** Describir y detallar la gestión adelantada por la Interventoría ambiental y SST, indicando el proceso metodológico adoptado para llevar a cabo su trabajo, comités técnicos (Capítulo ambiental y SST), visitas de seguimiento, comités de obra, organigrama de la interventoría. Se deberá mostrar los resultados logrados frente al cumplimiento por parte del Contratista de Obra del MAO.
- **Capítulo 4. Gestión ambiental y SST de la Interventoría al interior de su organización:** Describir y detallar la gestión adelantada por la interventoría respecto al cumplimiento de sus obligaciones en materia ambiental y SST contenidas en el contrato de interventoría y en la normativa, para lo cual implementará herramientas gráficas de análisis del comportamiento de los indicadores, cronograma presentado, entre otros.
- **Capítulo 5. Conclusiones y recomendaciones:** En este capítulo se debe presentar el seguimiento al cumplimiento de las no conformidades presentadas durante el desarrollo de las obras y de los pasivos ambientales, SST, forestales, de maquinaria, vehículos y equipos que se generan como cierre del proyecto y las recomendaciones para la liquidación del contrato en materia ambiental y SST. Establecer la acción específica de la interventoría en materia de control, seguimiento y monitoreo ambiental y SST. Evaluar el grado de cumplimiento (tiempo y lugar) de las no conformidades y/o exigencias y/o incumplimientos por parte del Contratista en el MAO y/o comités técnicos (Capítulo ambiental y SST).
- **Formato de informe mensual ambiental y SST de interventoría**
- **Anexos.** Se incluirá lo aplicable como guía metodológica del Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de Infraestructura Vial y Espacio Público vigente del IDU, y adicionalmente lo siguiente:
  - Consolidado de actividades ambientales, SST, forestales, maquinaria, vehículos y equipo.
  - La interventoría presentará en el informe final un anexo con el seguimiento realizado a los accidentes de trabajo catalogados como accidentes graves presentados durante el proyecto. Este seguimiento incluirá: Nombre del trabajador, fecha y lugar del accidente, días de incapacidad, fecha de remisión de la investigación a la ARL (para los que apliquen), último concepto emitido al respecto por la autoridad competente y observaciones del profesional SST de la Interventoría.
  - Presentar un consolidado de accidentes laborales leves, mediante cuadro especificando la fecha de cierre de cada uno, descripción de este y acciones correctivas implementadas, firmado por los especialistas SST de obra e interventoría.
  - Copia del acta de recibo final de obra debidamente suscrita.
  - Certificación firmada por el revisor fiscal en el cual se certifique la paz y salvo por concepto de pagos al SSS, parafiscales, liquidaciones, salarios, honorarios y prestaciones sociales de todo el personal (contratistas y subcontratistas) que estuvo vinculado al contrato (obra e interventoría) durante la ejecución del proyecto.
  - Certificación firmada por el representante legal en el cual se certifique el paz y salvo por concepto de cierre de accidentes a trabajadores y a terceros, y cierre de incidentes de todo el personal (contratistas y subcontratistas) que estuvo vinculado al contrato (obra e interventoría) durante la ejecución del proyecto.
  - Entregar en medio magnético, copia de todos los pagos del SSS, nómina y liquidaciones y/o paz y salvo de todo el personal que participó en el proyecto (administrativo, operativo y especialistas) tanto de obra como de interventoría período por período organizado conforme a la presentación realizada en el formato Afiliación al Sistema de Seguridad Social y Registro de Exámenes Médicos de Ingresó, Periódicos y Egreso.

- Informe de manejo de la vegetación y cumplimiento de las resoluciones emitidas por la autoridad ambiental (en caso de aplicar).
- Entregar en físico los soportes de liquidación de todo el personal que participó en el proyecto (administrativo, operario y especialistas) tanto de obra como de interventoría organizado conforme a la presentación realizada en el formato de Afiliación al SSS y Registro de Exámenes Médicos de ingreso, periódicos y egreso.
- Deberá entregar los soportes necesarios para validar la información.

De acuerdo con el seguimiento que haya realizado la CVP, los alcances del informe final podrán ser modificados por la Entidad teniendo en cuenta los resultados del MAO y de la evaluación del desempeño ambiental.

Los registros requeridos en los informes serán los definidos en las guías y manuales establecidos para tal fin por la Entidad.

Otros propios de la gestión de las áreas serán definidos con la Supervisión de la Entidad al inicio del proyecto.

#### 4.10 CIERRE AMBIENTAL

Una vez que el informe final ambiental, forestal, SST, maquinaria, vehículos y equipos del Contratista de Obra haya sido revisado y aprobado por la Interventoría y a su vez el informe final ambiental de la Interventoría haya sido revisado y aprobado por el CVP, la Interventoría diligenciará el Informe base para el cierre ambiental de obra, en el cual quedará consignada la gestión ambiental desarrollada durante la ejecución del contrato y los pasivos ambientales, si los hubiere. Dicho informe deberá ser suscrito por la Interventoría y por el Contratista de Obra, y posteriormente remitido al CVP para respectiva revisión.

#### 4.11 MULTAS POR INCUMPLIMIENTO

El CVP podrá imponer las multas señaladas en la minuta del contrato, por incumplimiento de las obligaciones ambiental y SST, cuando la Interventoría incumpla alguno de los ítems del presente capítulo o requisitos normativos y de ley.

Adicionalmente será causal de multa:

- Cuando se evidencie el incumplimiento de la normativa o requerimientos contractuales en materia ambiental y SST por parte del Contratista y la Interventoría no lo haya identificado y/o tomado las acciones pertinentes.
- Cuando se evidencie el incumplimiento de algún componente de los SGA y SGSST propuestos por el Contratista y la Interventoría no lo haya identificado y/o tomado las acciones pertinentes.
- Cuando se evidencie el incumplimiento de la normativa o requerimientos contractuales en materia ambiental y SST por parte de la Interventoría.
- Cuando se evidencie el incumplimiento de algún componente de los SGA y SGSST propuestos por la interventoría en las etapas del contrato de interventoría.
- Cuando se evidencie que la interventoría aprobó sin causa justificada los productos ambientales, forestal, SST, maquinaria, vehículos y equipos o documentos tales como las hojas de vida del personal, informes, entre otros del Contratista de Obra sin cumplir con los requisitos señalados en los

documentos contractuales o la normativa relacionada. La Interventoría asumirá todos los costos y perjuicios que se puedan causar al CVP por el hecho mencionado.

- Cuando suministre información falsa sobre los soportes y certificados requeridos. Esto no exime al Interventor de la responsabilidad civil o penal que por dicha acción haya tenido lugar.
- Cuando la Interventoría presente por segunda vez (versión 2) un tomo ambiental, forestal, SST, maquinaria, vehículos y equipos u otros productos y estos documentos no cumpla con las observaciones planteadas por el CVP y con los requisitos que para su presentación se definieron en los documentos contractuales y por la Entidad, se iniciará el respectivo proceso de multa.

## **5. OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR RELACIONADAS CON LAS OBRAS QUE HAGAN PARTE DEL ALCANCE DE ESTE PROYECTO.**

El Interventor deberá verificar mediante las inspecciones a las obras, fábricas, sitios de producción, pruebas de campo, ensayos de laboratorio, mediciones, certificaciones de fabricantes, productores, proveedores, que exijan las especificaciones de los Anexos y Estudios Previos de los Contratos de Obra y los demás procedimientos y requerimientos que a su juicio considere necesarias para recibir a entera satisfacción las Obras de Construcción ejecutadas por el Contratista, durante la Etapa de Construcción, de acuerdo con lo previsto en el Contrato.

En los casos en que el Interventor demuestre que alguno de los parámetros y/o especificaciones no cumplen con lo establecido en los Anexos y Estudios Previos de los Contratos de Obra, deberá ordenar al Contratista tomar las medidas correctivas que sean necesarias implementar para dar estricto cumplimiento a lo especificado en los Anexos y Estudios Previos de los Contratos de Obra, como también ordenar las demoliciones o reposiciones que sean necesarias, lo anterior, sin perjuicio de las sanciones que esto le conlleven al Contratista conforme a lo establecido en el Contrato de Obra.

### **5.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA INTERVENTORÍA.**

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en el Anexo Técnico, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación.
3. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
6. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
7. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
8. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
9. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.

10. Informar cualquier cambio en la composición del capital social del contratista, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial.
11. Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existente al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero.
12. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
13. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de Intervención de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
14. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
15. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, juntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
16. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
17. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
18. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos de las instalaciones donde ejecuta sus actividades, así mismo realizar uso eficiente de los materiales e insumos; efectuar el manejo y disposición adecuada de los residuos sólidos ordinarios, peligrosos, especiales, igualmente realizar control y tratamiento de vertimientos y emisiones atmosféricas que se generen en ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
19. Facilitar al supervisor todas las evidencias que soporten el cumplimiento normativo ambiental y la aplicación de criterios ambientales, según lo establecido en la guía verde de contratación de la entidad y las fichas ambientales del manual de compras públicas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
20. Cuando se trate de personas naturales, realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
21. Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.
22. Acreditar ante LA SUPERVISIÓN del presente contrato en forma mensual, los pagos efectuados por conceptos laborales, de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1122 de 2007, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia.
23. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

24. Mantener actualizada la garantía única de conformidad con lo previsto en el contrato. Para tal efecto, suscrita el acta de inicio, si procede, se deberá ajustar la vigencia de la garantía, así como en el evento de efectuar prórrogas, adiciones o suspensiones.
25. Tener una cuenta corriente o de ahorros en una entidad bancaria afiliada al S.A.P. (Sistema Automático de Pagos).
26. Guardar la debida reserva de los asuntos de los cuales conozca con ocasión del contrato
27. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

## 5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA INTERVENTORÍA.

1. Revisar, verificar y aprobar la programación de obra del contratista de obra (asignación de personal, equipo y flujo financiero), el cronograma de ejecución de los trabajos en función del plazo especificado, incluyendo el personal, los recursos y el tiempo destinados a cada una de las actividades para el avance de obra u obligaciones señaladas en el contrato.
2. Presentar al CVP el Plan de Calidad para la ejecución del proyecto como interventor.
3. Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios de los contratos de obra acrediten el cumplimiento de los factores de horas de capacitación e industria nacional ofrecidos durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
4. Verificar durante la ejecución del contrato que los proponentes que resultaron adjudicatarios de los contratos de obra mantienen en su planta de personal el número de trabajadores con discapacidad que dio lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta. Los contratistas deberán aportar a la entidad estatal contratante la documentación que así lo demuestre. Esta verificación se hará con el certificado que para el efecto expide el Ministerio de Trabajo y la entidad estatal contratante verificará la vigencia de dicha certificación, de conformidad con la normativa aplicable.
5. Elaborar y suscribir junto con el Ordenador del gasto del contrato (CVP) y el Contratista, el Acta de Inicio del Contrato de Obra objeto de interventoría, dentro del plazo estipulado en el contrato de obra y previo perfeccionamiento del mismo y cumplimiento de la totalidad de las obligaciones previas a la firma del acta de inicio establecidas en el contrato objeto de intervención y de la aprobación de la garantía única por parte del CVP. Guardar copia de la misma y remitir el original al CAJA DE VIVIENDA POPULAR.
6. Elaborar y suscribir junto con el Ordenador del gasto del contrato (CVP), el Acta de Inicio del Contrato de Interventoría, la cual deberá suscribirse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del Contrato, así como de aquellos establecidos en los Pliegos de Condiciones, a menos que contractualmente se fije un lapso diferente.
7. Presentar al CVP las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del Contrato de INTERVENTORÍA, según los plazos estipulados en el Pliego de Condiciones, con el fin de verificar que se cumpla con lo exigido en el Contrato, con relación a los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación del Contrato, una vez se haya legalizado el mismo.
8. Revisar, verificar y aprobar las hojas de vida del recurso humano disponible para la ejecución del Contrato de obra, con el fin de verificar que se cumpla con los requisitos de los perfiles profesionales y el tiempo de dedicación exigidos en el contrato de obra. Estas aprobaciones deben tenerse en su totalidad de acuerdo a lo establecido en los contratos de Interventoría y de Construcción, en concordancia con las obligaciones del contrato de obra, de lo contrario deberán iniciarse los procedimientos administrativos a que haya lugar. Las hojas de vida del personal en caso de reemplazos también serán revisadas y aprobadas por el interventor.

### 5.3 OBLIGACIONES DURANTE LA EJECUCIÓN.

1. Convocar y participar en conjunto con el Constructor, sus especialistas, y la Caja de Vivienda Popular, en una visita a las zonas en donde se desarrollará el proyecto, dentro del plazo establecido en el contrato de obra, con el fin de hacer un reconocimiento de las mismas. Por parte de la Interventoría, como mínimo, deben asistir el director y los Ingenieros Residentes. Elaborar y suscribir el acta correspondiente que incluya registro fotográfico y/o video.
2. Revisar y verificar la debida ejecución de la Primera Fase (Etapa Preliminar), de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico Separable del contrato de obra.
3. Exigir al Contratista encargado de la ejecución de la obra el cumplimiento de las obligaciones a cargo de éste, en los términos y plazos pactados por medio del contrato que para el efecto se suscriba.
4. Realizar el seguimiento a las solicitudes realizadas por el contratista de la obra, ante cualquier Entidad, hasta que se obtenga la respuesta.
5. Ajustar la metodología de trabajo entregada por el contratista, presentando para aprobación los ajustes a la misma, haciendo uso de herramientas de planeación, un eficiente control y una correcta evaluación, a través de las cuales pretende se garantizar la efectividad de la interventoría y el éxito del contrato de obra.
6. Vigilar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA y de los subcontratistas, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes.
7. Vigilar y controlar que el equipo, la maquinaria y el personal empleado por el CONTRATISTA y sus subcontratistas y proveedores sea idóneo y suficiente para el óptimo desarrollo de las actividades.
8. Presentar: a) los Diagramas de procedimientos técnicos y administrativos que propone implementar; b) los estimativos de tiempos para las actividades propuestas de tipo técnico y administrativo; c) la asignación de recursos de personal técnico y auxiliar, equipos de apoyo, tanto de oficina como de obra; d) Cronograma de personal con la asignación de tiempos para las actividades del contrato y e) formatos que emplea para el control de dichas actividades.
9. Entregar el planteamiento de los ajustes a la organización técnica y administrativa de la interventoría, entre otros, mediante la siguiente información: Precisiones y ajustes del enfoque de la interventoría; Precisiones y ajustes a las funciones de la interventoría; Precisión y ajustes a las funciones y responsabilidades del Director de Interventoría, tanto técnicas como administrativas, relacionadas con el objeto del contrato; Organigrama de la Interventoría con cargos, responsables, líneas de dependencia y coordinación, destacando el apoyo que dará la oficina central.
10. Revisar, estudiar y aprobar los documentos e información en general suministrados por el CVP y/o descargados de la página del SECOP, con el propósito de establecer criterios claros y precisos sobre el proyecto, de modo tal que puedan realizarse de manera efectiva las labores contratadas por el De igual manera será responsable de verificar que la información requerida para la ejecución del Contrato de Obra haya sido adquirida por el Constructor.
11. Verificar, revisar y aprobar los ensayos de laboratorio que presenta el contratista de obra con el fin de corroborar la calidad de los materiales y de la obra, cumplir con todas las normas y reglamentación que le aplique, según los lineamientos establecidos previamente
12. Verificar los correctivos del caso cuando los resultados de los ensayos de laboratorio no cumplan con las especificaciones contratadas para el proyecto. Analizar los ensayos de laboratorio que prueben el cumplimiento de las especificaciones contratadas. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir la obra y solicitará al CAJA DE VIVIENDA POPULAR iniciar las acciones administrativas y legales del caso.
13. Informar oportunamente al CAJA DE VIVIENDA POPULAR sobre el incumplimiento total o parcial de parte del o los contratistas de las obligaciones del contrato.
14. Citar e instalar el Comité Técnico de Obra, con el fin de iniciar la ejecución de las actividades de obra

- y la implementación de las instancias de manejo y control del contrato de mantenimiento.
15. Proponer e integrar el Comité Técnico, programar reuniones semanales de las cuales proyectará las actas correspondientes, las cuales deberá entregar para revisión, al CVP y a los CONTRATISTAS, de acuerdo a los plazos indicados en el Anexo Técnico.
  16. Presentar informe semanal, de la ejecución de las actividades de obra y de la interventoría, los cuales deberán contener como mínimo la descripción de las actividades ejecutadas en la semana, cronograma de actividades a ejecutar, cálculo de la inversión ejecutada y seguimiento a la programación de obra, registro fotográfico del avance de la semana, descripción de la maquinaria utilizada y control de personal.
  17. Presentar informes mensuales, de la ejecución de sus actividades, los cuales deberán contener como mínimo la descripción de las actividades ejecutadas en el periodo; aspectos económicos y financieros: balance por cada parque intervenido y por rubro presupuestal, control general del presupuesto, informe de cumplimiento de obligaciones del contratos de obra y de la Interventoría; aspectos legales: verificación de la vigencia de las pólizas y modificaciones, aspectos ambientales y de seguridad industrial, problemas presentados y soluciones planteadas y adoptadas, registro fotográfico impreso en color y en medio magnético. De igual manera debe contener índices de gestión mensual y estado de avance programado para el mes siguiente, con las observaciones necesarias. También debe contener copia de la bitácora de obra y resumen del estado del tiempo y demás circunstancias presentadas.
  18. En caso de presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma. A estos informes se le deberá adjuntar programaciones y anexos aclaratorios.
  19. Presentar un informe final al CVP, cuyo contenido debe ser como mínimo el siguiente: Descripción de los trabajos realizados, informe de cada componente (Ambiental, social y SST) Balance económico del contrato, recomendaciones sobre cambios en especificaciones técnicas y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos, el manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra. Copia de la bitácora de las actividades realizadas y registro fotográfico, informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
  20. Revisar, verificar y aprobar los documentos de la Primera Fase (Preliminar) presentados por el Contratista de obra, y conceptuar al CAJA DE VIVIENDA POPULAR la viabilidad de dar inicio de las obras de acuerdo con las condiciones actuales para el desarrollo del proyecto y lo contemplado en el Contrato de Obra. La aprobación de estos documentos es requisito indispensable para autorizar el inicio de las actividades de obra de cualquier frente durante la Segunda Fase: Desarrollo del Proyecto.
  21. Ser el conducto regular para las relaciones entre LA CAJA DE VIVIENDA POPULAR y el CONTRATISTA que resulten del proceso de Licitación que se realice para la ejecución de las obras.
  22. El Interventor está obligado a dar asesoramiento competente, objetivo e imparcial otorgando en todo momento la máxima importancia a los intereses del CVP, asegurándose de no incurrir en conflictos de interés.
  23. Vigilar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA y de los subcontratistas, de las disposiciones legales de carácter laboral vigentes.
  24. Vigilar y controlar que el equipo, la maquinaria y el personal empleado por el CONTRATISTA y sus subcontratistas y proveedores sea idóneo y suficiente para el óptimo desarrollo de las actividades.
  25. Revisar, antes de iniciar la ejecución de alguna actividad, los permisos y/o licencias necesarias (Si Aplica), tales actas de vecindad, entre otros. Asimismo, verificar que se tenga los Análisis de Precios Unitarios y los presupuestos de cada actividad, debidamente aprobados y entregados al CAJA DE VIVIENDA POPULAR.
  26. Ordenar al CONTRATISTA la intensificación de las labores que no estén desarrollando de



- conformidad con lo previsto en los contratos o la suspensión de actividades no contempladas en el mismo o inconducentes para el cumplimiento del objeto.
27. Presentar para aprobación al COMITÉ TÉCNICO, las actividades a ejecutar, con el estado actualizado de la inversión de intervención y por rubro presupuestal, las cantidades y el costo de cada actividad.
  28. Solicitar, revisar y aprobar los APU de nuevas actividades solicitadas y no previstas, para estudio y recomendación del Comité Técnico, de conformidad con el procedimiento que se describe en el contrato de obra.
  29. Revisar los estudios comparativos en las obras no previstas elaboradas por el CONTRATISTA, los cuales deberán presentar para estudio del Comité Técnico, de conformidad con el procedimiento que para ello se estipule en el contrato de obra.
  30. Aprobar el pago al CONTRATISTA exigiendo: a) Secuencia fotográfica (antes y después) del sitio o Lugar donde se desarrollaron las actividades ejecutadas en medio impreso y magnético. b) original y copia de la factura para el pago de las obras. c) Resumen de los pagos mensuales para cada actividad. d) Tomar los datos y hacer los cálculos necesarios para cuantificar las actividades realizadas mensualmente y por rubro presupuestal, para revisión de las memorias presentadas por el CONTRATISTA. e) Documento escrito con el recibo a satisfacción de las actividades que se van a pagar.
  31. Vigilar que el CONTRATISTA realice las acciones necesarias para mitigar los impactos ambientales, o donde se requiera, tales como impactos de seguridad, emisiones de ruido, material articulado, olores, residuos de demolición, entre otros. Lo anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente.
  32. Establecer, en el caso que se requiera, el control que permita asegurar el uso de las escombreras autorizadas en el Distrito Capital.
  33. Exigir al CONTRATISTA para aprobación, el suministro de muestras de materiales a utilizar antes de iniciar la actividad y solicitar al CONTRATISTA los certificados de garantía de fábrica de los materiales y elementos utilizados.
  34. Aceptar o rechazar la utilización de maquinaria, equipos, herramientas o personal contratado.
  35. Controlar permanentemente la calidad y seguridad de los trabajos y autorizar el número y tipo de pruebas y estudios especiales, interpretar, aprobar y convalidar los resultados de los ensayos de laboratorio, que fuere necesario realizar.
  36. Velar por la correcta ejecución de los trabajos de acuerdo con las especificaciones aprobadas antes del inicio de la actividad o durante su ejecución, hasta su total terminación.
  37. Velar porque el CONTRATISTA instale y/o suministre los equipos necesarios para la ejecución de las actividades del contrato, ciñéndose a las disposiciones vigentes.
  38. Recibir los trabajos de conformidad con el alcance de sus obligaciones y lo previsto en las especificaciones.
  39. Asistir a las reuniones que la Entidad programe para la coordinación de actividades relacionadas con el objeto contractual.
  40. Suministrar al CVP la información que se solicite en cualquier momento y sobre cualquier aspecto del contrato.
  41. Atender las reclamaciones, sugerencias y demás solicitudes elevadas por el CONTRATISTA, resolviendo aquellas que sean de su competencia y dando traslado a las que no lo sean, adjuntando su concepto al respecto.
  42. Velar porque el CONTRATISTA atienda los eventos de emergencia que se presenten en un tiempo máximo de atención de dos (2) horas. Para esto, el INTERVENTOR deberá tener disposición las 24 horas del día, incluyendo festivos y dominicales.
  43. Revisar y aprobar la liquidación del (los) contrato(s) de obra que se suscriba(n) para la ejecución de las obras.

44. Vigilar que se corrijan las anomalías anotadas en las actas de entrega, antes de autorizar el pago de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA o de los CONTRATISTAS.
45. Verificar y aprobar la existencia de las condiciones técnicas o de otro orden necesario para iniciar la ejecución del contrato objeto de interventoría.
46. Velar porque la ejecución del contrato se haga de acuerdo con las especificaciones técnicas contenidas en los estudios previos, en el pliego de condiciones, la propuesta, el contrato y los documentos resultados de la etapa preliminar.
47. Elaborar en conjunto con el contratista de obra el cronograma general del contrato y el cronograma de intervención y, verificar y aprobar el cumplimiento de cada una de las metas y compromisos establecidos en el cronograma acordado. En caso de atrasos presentados frente al cronograma, el interventor debe efectuar de manera inmediata los correctivos necesarios y presentar de inmediato a la supervisión para su estudio y aprobación el plan de contingencia previamente evaluado con el contratista de obra.
48. Aprobar dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del acta de inicio, el plan de trabajo y la programación de las actividades o cronograma para llevar a cabo la etapa de preliminar, la cual debe contener todas las actividades necesarias para la materialización de la etapa en forma clara y detallada ajustándose al plazo de ejecución dentro del contrato de obra.
49. Revisar y aprobar la reprogramación del cronograma del proyecto cuando se presenten adiciones, suspensiones y/o prórrogas que afecten el plazo inicial del contrato y cuando se requiera para el buen desarrollo del mismo.
50. Realizar reunión técnica y visita a los parques que hacen parte del proyecto según lo estipulado dentro del anexo técnico de obra.
51. Efectuar la revisión y aprobación de los análisis de precios unitarios correspondientes a la etapa preliminar presentados por el contratista de obra, en concordancia con los precios del Instituto Distrital de Recreación y Deporte.
52. Realizar la respectiva revisión de la demarcación o Señalización Provisional del Sitio de Trabajo con cinta plástica, polisombra o cerramientos provisionales según se haya presupuestado, así como hacer las observaciones a que haya lugar para propender por la seguridad y óptimas condiciones de trabajo y seguridad tanto del personal de obra, de interventoría y demás que tengan que ver directamente con la obra a ejecutar.
53. Justificar técnicamente y solicitar al CVP las modificaciones o ajustes, prórrogas, adiciones, o suspensiones que requiera el contrato.
54. Llevar conjuntamente con el contratista de obra el registro diario o bitácora de obra, la cual deberá ser suscrita a diario por los residentes de obra e interventoría y el original deberá ser entregado por la Interventoría al momento del recibo definitivo de la misma.
55. Requerir al contratista cuando las obras y entregables no se ejecuten de acuerdo al cronograma, cuando el avance de las metas físicas sea inferior al programado, cuando no se realicen a tiempo las entregas, cuando la calidad no sea la esperada y en general cuando no se dé cumplimiento a lo establecido en el contrato, los pliegos de condiciones, la propuesta y los lineamientos técnicos según el objeto contratado y las normas de intervención aplicables. Los requerimientos deben realizarse de manera escrita, con copia a la aseguradora. Así mismo, los requerimientos deberán establecer un plazo para el cumplimiento de la obligación, si vencido este plazo, el Contratista sigue incumpliendo, deberá hacer un informe y solicitar ante la Asesoría Jurídica el trámite de proceso de incumplimiento.
56. Informar por escrito al Ordenador del Gasto, con una antelación suficiente a la fecha requerida para su implementación, las solicitudes del contratista junto con su concepto de aprobación, para que se proyecten y suscriban los actos a que haya lugar.
57. Estudiar y emitir su concepto sobre las solicitudes del contratista sobre adiciones, prórrogas, modificaciones, suspensiones, etc. y presentarlas al Ordenador del Gasto por escrito con una

- antelación suficiente al vencimiento del contrato.
58. Revisar los informes y soportes de la ejecución contractual y solicitar la ampliación, aclaración, corrección de la información y soportes, cuando así sea necesario.
  59. Suscribir junto con el contratista las actas de cortes de obra con lo cual se entenderá que las mismas han sido aprobadas por el interventor.
  60. Controlar e inspeccionar constantemente la calidad de la obra, los equipos, los materiales, las técnicas, los bienes, insumos y productos y ordenar y supervisar los ensayos o pruebas necesarios para el control de estos y solicitar al contratista las pruebas de calidad, ensayos de materiales, o certificaciones que estime convenientes o que estén establecidos contractualmente, a fin de garantizar la calidad de los trabajos realizados.
  61. Elaborar, suscribir y remitir a la CVP el acta de terminación del contrato, a más tardar en la fecha de vencimiento del plazo de ejecución de este. En la fecha de terminación se deben relacionar las obras o productos ejecutados, el estado en que se encuentran y determinar, si hay lugar a ello, las observaciones y ajustes necesarios para el recibo a satisfacción, para lo cual el interventor deberá establecer un plazo al contratista no mayor a diez (10) días hábiles para los ajustes y correcciones a que haya lugar. En caso de que el plazo deba ser mayor al establecido, el interventor debe justificar y soportar el tiempo que se estime para terminar los ajustes y correcciones para poder recibir las obras a satisfacción.
  62. Recibir, aprobar y certificar la calidad de las obras y los trabajos contratados y el cumplimiento de las especificaciones técnicas y estándares requeridos por el IDRD. El interventor debe elaborar el acta de entrega y recibo a satisfacción de la obra.

#### 5.4 OBLIGACIONES EN MATERIA ADMINISTRATIVA.

1. Mantener durante el plazo de ejecución del contrato el personal necesario y suficiente para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en el mismo. La cantidad, formación profesional, tecnológica o técnica, la experiencia y dedicación de dicho personal deberá corresponder como mínimo al establecido en los pliegos de condiciones y en la oferta económica.
2. Verificar que las coberturas de la garantía única permanezcan vigentes dentro del plazo de ejecución del contrato y en caso de que se encuentren vencidas, exigir al contratista su correspondiente actualización, actividad que deberá realizar igualmente al momento de la liquidación del contrato.
3. Verificar que el contratista y/o subcontratistas de éste, cumplan durante todo el desarrollo del contrato con los aportes a los sistemas de Salud, Riesgos Laborales, Pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA de conformidad con la normativa que se encuentre vigente.
4. Disponer y administrar los recursos de personal, equipos, implementos y demás servicios necesarios y mínimos solicitados para el normal desarrollo de la Interventoría.
5. Revisar, antes de iniciar la ejecución de alguna actividad, que el CONTRATISTA y sus subcontratistas, tengan afiliado el personal que destinará a cumplir con las actividades, a la EPS, Caja de Vivienda Popular de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales - A.R.L.
6. Velar porque las personas que se contraten tengan las debidas medidas de seguridad.
7. El Interventor deberá presentar al CVP los soportes de pago del personal relacionado en su oferta económica a título de remuneración.
8. Dar respuesta oportuna a los oficios y/o requerimientos del CVP en el tiempo estipulado por este.
9. Hacer seguimiento mensual para revisar que el expediente electrónico y físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
10. Coordinar con el responsable en el CVP y aprobación de garantías.

11. Preparar y entregar un informe mensual de interventoría y los demás informes contractuales requeridos, así como los que solicite el ordenador del gasto y los que lleguen a requerir los entes de control.
12. Revisar durante la ejecución del contrato de obra la publicación adecuada y oportuna en el SECOP II, de los documentos del proceso del contrato objeto de interventoría y efectuar las recomendaciones a que haya lugar.
13. Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, riesgos laborales, aportes parafiscales, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con lo exigido en el contrato objeto de interventoría y con la naturaleza del mismo.
14. Reportar a la ARL e informar a la supervisión de todos los accidentes e incidentes de seguridad y salud en el trabajo que ocurran durante el desarrollo del contrato del personal del contrato de obra y del de interventoría.
15. Entregar la información que sea requerida sobre la ejecución del contrato por el CVP, el Contratista y o terceros por vía del Derecho de Petición y dar respuesta oportuna a las quejas, reclamos, solicitudes, peticiones, del contratista, entes de control, particulares o solicitudes internas asignados en relación al contrato al cual se hace seguimiento. Toda comunicación generada como respuesta deberá ser allegada a través del sistema de radicación y correspondencia utilizado en la Entidad. Esta se debe realizar dentro de los términos de ley. Para reclamos, solicitudes y peticiones debe quedar copia del requerimiento y su respuesta en el expediente del contrato.
16. Conocer el manual de interventoría vigente de la CVP y realizar el seguimiento al contrato atendiendo a sus lineamientos.
17. Dar respuesta oficial a los requerimientos relacionados con la ejecución del contrato y a todas las solicitudes que se eleven por parte del contratista de obra y del CVP, dentro de los tres (3) a quince (15) días hábiles siguientes al recibo de los mismos, según la prioridad de los mismos.
18. Revisar y emitir concepto de aprobación sobre cada uno de los pagos del contratista de obra, de acuerdo con las cantidades de obra ejecutada, los entregables requeridos y los requisitos de pago establecidos por el CVP, a quien deberá remitir toda la información y documentación necesaria, para los pagos del contrato objeto de interventoría.
19. Efectuar seguimiento permanente del cumplimiento por parte del contratista de las condiciones que fueron requisitos de puntaje y su permanencia durante la ejecución del contrato, llevando especial control de la planta de personal y el número de trabajadores con discapacidad que hubiera lugar a la obtención del puntaje adicional de la oferta conforme lo establecido en el Decreto 392 de 2018.
20. Llevar un registro de todas las actas, informes de la ejecución técnica y financiera, aprobaciones de documentos, requerimientos y comunicaciones generadas entre el interventor y el contratista, registros fotográficos y demás información generada por el Interventor sobre el contrato objeto de interventoría. De este registro el interventor deberá hacer una entrega final del mismo en copia física que adjuntará al informe final de interventoría y en copia digital.
21. Llevar un adecuado control de las actas, informes, entregables y demás documentos y comunicaciones que se generen y remitirlos oportunamente al CAJA DE VIVIENDA POPULAR para su correspondiente archivo en el expediente del contrato de obra e interventoría. El interventor deberá hacer entrega de la información de acuerdo con la normativa y los parámetros vigentes de archivo y gestión documental, para lo cual deberá asistir conjuntamente con el contratista de obra a la capacitación que se adelantará en el CVP para el manejo documental y electrónico de la información del contrato de obra y del contrato de interventoría, teniendo en cuenta que tanto el contrato de obra como el de interventoría hasta su liquidación se gestionará por la plataforma electrónica Secop II.
22. Proyectar el acta de liquidación del contrato objeto de la interventoría en el formato que para tal fin disponga el CVP y allegar al CVP toda la información que se requiera para el trámite y suscripción de

la misma. El proyecto de acta de liquidación deberá entregarse para revisión dentro del mes siguiente a la fecha de terminación del contrato y el interventor deberá atender las observaciones y ajustes que sean solicitados por el CVP.

23. Llevar y mantener actualizado el archivo documental del respectivo contrato, en el cual deberán constar todos los documentos y correspondencia producida durante la vigencia del contrato.

## 5.5 OBLIGACIONES EN MATERIA SOCIAL.

1. Formular el Plan de Acción para realizar el seguimiento y evaluación de las actividades de gestión social a desarrollar por parte del Contratista y enviarlo al CVP. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
2. Recibir del Contratista, la presentación para llevar a cabo la reunión informativa de inicio con la comunidad ubicada en la zona de influencia, revisar y convocar al contratista de Obra y al CVP para efectuar la revisión y aprobación de la presentación a la comunidad. La aprobación de la presentación por parte de la Interventoría y la Caja de Vivienda Popular, así como de las piezas de divulgación correspondientes, deberá darse durante los quince (15) días calendario siguientes a la firma del acta de iniciación.
3. Participar en la reunión inicial con la comunidad y efectuar seguimiento a las inquietudes presentadas en la reunión por la comunidad, a las cuales el Constructor debe atender y dar trámite. Levantar acta de reunión con la comunidad y realizar el seguimiento a la atención y cierre de dichas inquietudes.
4. Acompañar al Constructor en el levantamiento de las Actas de Vecindad en la zona donde se desarrollará el proyecto y suscribir cada una de las actas, adicionalmente deberá guardar y archivar los originales de las actas. La revisión y aprobación de estas actas por parte de la Interventoría, son requisito para el inicio de la fase de ejecución de las obras.
5. Cumplir con el plan de acción a ejecutar y hacer cumplir el Plan de Gestión Social por parte del Constructor.
6. Recibir, revisar y aprobar el informe Social entregado por el contratista de obra.
7. Revisar y aprobar el Plan de Gestión Social, metodología y cronograma del constructor y entregar copia al CVP. Este producto es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
8. Elaborar y remitir al CAJA DE VIVIENDA POPULAR un informe al corte del período (mensual, bimensual o trimestral) calendario inmediatamente anterior, dentro de los primeros diez (10) días calendario del período, sobre el desempeño del componente de gestión social del contratista y sobre sus acciones de supervisión, seguimiento y evaluación adelantados durante el período evaluado, al igual que el informe "tirilla", el cual se presentará el último día hábil del mes calendario.
9. Cumplir con las disposiciones contenidas en el Apéndice de Gestión Social para la Interventoría y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el Apéndice respectivo de Gestión Social del Constructor.
10. Responder ante el Caja de Vivienda Popular por la verificación del cumplimiento de las medidas y acciones contenidas en los Apéndices del contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Así mismo, adelantar todas las acciones conducentes para que el contratista prevenga, mitigue y controle el impacto social que eventualmente podría causarse, por la inadecuada aplicación de alguna medida social que resulte obligatoria para el contratista en los términos señalados en el Contrato sobre el cual se efectuará la Interventoría. Lo anterior, sin perjuicio de las demás sanciones y responsabilidades que deba asumir el contratista.
11. El interventor deberá revisar y aprobar el contenido de todas las piezas de divulgación del proyecto, prestaciones y convocatorias para los diferentes eventos que se adelanten en desarrollo del contrato al cual se le hace la interventoría.

## 5.6 OBLIGACIONES EN MATERIA AMBIENTAL, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. Revisar y aprobar el PIPMA elaborado por el constructor y remitir al Caja de Vivienda Popular, una vez se encuentre con los requerimientos estipulados en el Contrato y sus anexos. La aprobación del PIPMA es requisito para el inicio de ejecución de las obras.
2. Formular la metodología (Plan de Acción) para realizar el seguimiento, control y evaluación de las actividades de gestión ambiental y SST a desarrollar por parte del constructor y enviar al Caja de Vivienda Popular. La aprobación de este documento por parte de la Caja de Vivienda Popular es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
3. Elaborar y enviar al Caja de Vivienda Popular el programa de salud en el trabajo y hacer las correcciones necesarias a las observaciones planteadas por la Caja de Vivienda Popular, en el caso que aplique. La aprobación de este documento por parte del CVP es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
4. Revisar y verificar las afiliaciones al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano exigido contractualmente al contratista de obra y remitirlas a la Caja de Vivienda Popular. La aprobación de las afiliaciones es requisito para el inicio de ejecución de las obras.
5. Entregar a la Caja de Vivienda Popular copia de los contratos y de las afiliación al Sistema General de Seguridad Social Integral del recurso humano que vincule exigido contractualmente a la interventoría. La aprobación de estos documentos por parte del CVP es requisito para el inicio de la ejecución de las obras.
6. Convocar y asistir a las visitas a terreno necesarias, en conjunto con el Constructor y la Caja de Vivienda Popular, para actualizar, o elaborar el inventario forestal, cuando aplique. Aprobar el inventario forestal y remitir a la CVP, según las disposiciones del Apéndice de Gestión Ambiental, tanto de la Interventoría como del Contratista de obra, definiendo si existen variaciones a fin de comunicar tal situación a la SDA.
7. Revisar y aprobar los informes elaborados por el contratista en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la SDA en relación con los permisos otorgados para la ejecución del proyecto y enviar al CVP dentro de los términos señalados en los permisos, para que el CVP adelante el trámite pertinente ante la SDA.
8. Realizar acompañamiento y seguimiento en la actualización del inventario forestal y solicitud de evaluación ante la SDA para expedición de Resolución Silvicultura, que se encuentra a cargo del contratista, según las disposiciones del respectivo Apéndice de Gestión Ambiental.
9. Convocar y asistir en conjunto con el Constructor y la Caja de Vivienda Popular a la inspección del sitio de la obra, con el fin de identificar los posibles pasivos ambientales en los frentes intervenidos. En caso de que existan, solicitar el subsanamiento del mismo. Relacionar y detallar los pasivos que queden pendientes, en el acta de cierre ambiental, con sus respectivas justificaciones y suscribir dicha acta.
10. Recibir, revisar y aprobar –SI APLICA- la información entregada por el Constructor para solicitar al Caja de Vivienda Popular la entrega de los individuos arbóreos al Jardín Botánico o al ente competente. Asistir a la visita para la entrega de los individuos arbóreos. Luego de que la visita por el ente competente se realice y el recibo de los individuos arbóreos se efectúe, la Interventoría remitirá el (los) plano (s) y el acta de recibo al CVP.
11. Revisar y aprobar el informe entregado por el contratista dentro de los cinco días calendario siguientes a la entrega del mismo por parte del contratista.
12. Elaborar el informe final ambiental de seguridad y salud en el trabajo, GA- SST, el cual debe cumplir con todos los requerimientos exigidos en los documentos contractuales.
13. Elaborar y suscribir el Acta de Cierre Ambiental de obra, una vez se haya aprobado el informe final GA-SST y se haya realizado la inspección al sitio de obra.

14. Cumplir y hacer cumplir con la implementación de los compromisos adquiridos en el PIPMA por parte del contratista de obra, de acuerdo con lo estipulado en el contrato y demás normas ambientales.
15. Recibir y aprobar el informe GA-SST entregado por el constructor. Elaborar y remitir al Caja de Vivienda Popular, diez (10) días después del corte de obra, un informe GA-SST durante el período evaluado, según los requerimientos contractuales y demás normas.
16. Cumplir con cada una de las actividades propuestas en el Programa de Salud en el Trabajo de Interventoría aprobado por el Caja de Vivienda Popular al inicio del contrato.
17. Recibir del Constructor la información relacionada con los acontecimientos ambientales, de seguridad y/o de salud en el trabajo, que ocurran durante el desarrollo del contrato, y en conjunto con el constructor, analizarlos y emitir observaciones al caso, adoptar las medidas pertinentes e Informar al Caja de Vivienda Popular de los mismos.
18. Identificar los pasivos ambientales durante la ejecución del contrato, y antes del cierre ambiental de la obra, requerir al contratista para la solución inmediata. Informar a la Caja de Vivienda Popular de los pasivos encontrados y de las acciones tomadas.
19. Convocar y asistir con el Constructor a todas las reuniones, comités e inspecciones necesarias, con el fin de hacer seguimiento al cumplimiento de las actividades relacionadas con el seguimiento ambiental, de seguridad y de salud en el trabajo de la obra, elaborar y suscribir las correspondientes actas generadas de dichas visitas.
20. Verificar que el Constructor realice los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de obra, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato, anexando la certificación en donde consta el pago de dichos aportes.
21. Efectuar y evidenciar documentalmente al Caja de Vivienda Popular, los pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales y prestaciones sociales de todo el personal vinculado al contrato de interventoría, de acuerdo con lo dispuesto en la ley y lo exigido en el contrato. Adicionalmente, deberá verificar que el Contratista efectúe los pagos correspondientes a la contribución al Caja de Vivienda Popular Nacional de Formación Profesional de la Industria de la Construcción (FIC), para lo cual anexará la certificación en donde conste el pago en forma mensual. Elaborar y presentar debidamente firmada al Caja de Vivienda Popular, la certificación de pago al SGGSI, parafiscales, Caja de Vivienda Popular Nacional de Formación Profesional – FIC y prestaciones sociales.
22. Serán por cuenta exclusiva del INTERVENTOR, todos los costos directos e indirectos que demande la ejecución del presente contrato, tales como los gastos de administración, sueldos, horas extras, jornales, honorarios y prestaciones sociales del personal que emplee, costos asociados al programa de seguridad y salud en el trabajo y al control de calidad interno de la interventoría, transportes, equipos, costos de laboratorios, investigaciones técnicas, asesorías, así como todos los gastos y los impuestos, tasas y contribuciones, directos o indirectos, que se causen en virtud de la ejecución del objeto contratado. En virtud de lo anterior, el INTERVENTOR está obligado a adjuntar al informe mensual que presenta al supervisor, una certificación de cumplimiento de obligaciones laborales correspondientes al mes inmediatamente anterior al del informe, lo anterior de acuerdo con lo ordenado por el artículo 50 de la ley 789 de 2005.
23. Cumplir con todas las normas sobre seguridad industrial y salud en el trabajo a su cargo.
24. Efectuar el cierre ambiental del contrato al cual se le hace la interventoría.
25. Realizar las actividades de Interventoría Ambiental y Social, con observancia de lo indicado el Apéndice respectivo del pliego de condiciones.
26. Realizar continuo seguimiento para asegurar que el Contratista de Obra cumpla de manera estricta lo dispuesto en los permisos ambientales otorgados por la Autoridad Ambiental competente para la

- ejecución del proyecto.
27. Velar porque el Contratista mantenga siempre el sitio donde se realizan las actividades de obra, libre de toda acumulación de desperdicios o escombros, y a la terminación de la actividad, retirar todos los residuos, materiales sobrantes, etc.
  28. Dar cumplimiento a las normas de Construcción y protección del medio ambiente de conformidad con lo dispuesto en la normatividad que rige para la Caja de Vivienda Popular y la SDG.
  29. Dar cumplimiento a las normas correspondientes a material reciclado RCD y a la utilización de asfalto modificado con gránulo de caucho, cuando apliquen.

### **5.7 OBLIGACIONES COMPONENTE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL (CUANDO SE REQUIERA).**

1. Convocar a los delegados de las diferentes ESP y a la Caja de Vivienda Popular, cuando el caso lo requiera, a las reuniones de seguimiento e inspecciones de campo programadas conjuntamente con el Contratista de Obra para la definición de manejo de interferencias y coordinación con las diferentes ESP y entidades distritales, dejando constancia en el acta respectiva o en el libro de obra.
2. Revisar y aprobar el Plan de Manejo de Tráfico (PMT) general del proyecto, el PMT para inventario de redes, desvíos, tratamientos silviculturales cuando se requiera, presentado por el Constructor. Verificar que se cumpla con la normatividad vigente y gestionar su aprobación ante la Secretaria Distrital de Movilidad. La aprobación del PMT por parte de la SDM es requisito indispensable para el inicio de la fase de ejecución de la obra.
3. Revisar y aprobar el cronograma entregado por el Constructor y entregarlo a cada ESP y a la SDM, para que la Empresa programe la ejecución de las maniobras a partir de la entrega de la obra civil, si aplica, según lo dispuesto en los pliegos del contratista de obra.
4. Enviar al Caja de Vivienda Popular la solicitud de las maniobras requeridas con las ESP previa verificación en terreno, si aplica, según lo dispuesto en los pliegos del contrato de obra.
5. Diligenciar y enviar al Caja de Vivienda Popular la constancia de ejecución de maniobra debidamente suscrita con los delegados de las ESP y el contratista, si aplica.
6. Acompañar al Constructor y verificar que realice el inventario de redes en conjunto con los delegados de cada ESP, de acuerdo con el cronograma de obra aprobado antes de la intervención en el sitio. Una vez terminado el inventario de redes, deberá elaborar la correspondiente acta y gestionar su firma por todas las partes, la cual debe radicarse ante la ESP, en caso de que aplique.
7. Recibir, analizar y conceptuar las posibles soluciones al Caja de Vivienda Popular con su valoración económica sobre las interferencias encontradas, en caso de que aplique.
8. En caso de que aplique, elaborar y suscribir la Pre-acta de definición de competencias de pago para cada ESP, en caso de que no exista para el proyecto y enviarla al Caja de Vivienda Popular De Desarrollo Local de Barrios
9. Elaborar, suscribir y remitir al Caja de Vivienda Popular el documento de Avance de Obra de redes de Servicios Públicos para efectuar recibos parciales de obra con las ESP, previa verificación de las obras ejecutadas, cuando aplique.
10. Elaborar y suscribir el acta de reporte de daños o hurto a la infraestructura de las ESP y remitir a la Caja de Vivienda Popular, en caso de que aplique.
11. Verificar la entrega de los elementos de propiedad de las ESP y demás entes distritales competentes y suscribir el documento correspondiente, en caso de que aplique.



## 5.8 CONTROL RELACIONES CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS Y ENTIDADES ESTATALES

Coordinar las relaciones con las empresas de servicios públicos para solución de interferencias de las obras del proyecto con las redes de servicios públicos localizadas en la zona de los Proyectos.

1. El libro de bitácora o libro diario de control de obra.
2. Evaluaciones, en conjunto con el Contratista de las interferencias que se puedan presentar con redes de servicios públicos para la ejecución del objeto contractual.
3. Comités de Coordinación con los Delegados de las Empresas de Servicios Públicos – ESP-. y entidades estatales. Los cuales se deberá realizar durante el proceso de la primera etapa (Preliminar)

### PRODUCTOS

1. Programa de pasos previos que debe cumplir el Contratista para el trámite relacionado con la solución a la interferencia con redes de servicio públicos presentada y como se verificará el control de su cumplimiento.
2. Verificar que el Contratista realice los trámites ante las Empresas de servicios públicos y entidades estatales para la solución de las interferencias presentadas y que atiendan las visitas de los funcionarios de las empresas de servicios públicos encargados de la aprobación de las redes, las conexiones y los cortes temporales de los servicios.
3. Verificar que el Contratista cumpla con la obligación establecida en el Contrato de Obra, en cuanto al recibo y paz y salvo a satisfacción de las obras ejecutadas en las redes y accesorios de servicios públicos (cuando haya lugar).
4. Poner en conocimiento de la Caja de Vivienda Popular, las interferencias presentadas y las medidas tomadas por parte del Contratista para dar solución a las mismas, con el fin de que la Entidad colabore en la obtención de respuestas y acciones por parte de las empresas.
5. Llevar el control y seguimiento de los elementos reutilizables que sean de carácter devolutivo, tales como: señales de tránsito, paraderos, módulos de venta, mobiliario urbano, elementos constitutivos de espacio público, entre otros, de las diferentes Empresas de Servicios Públicos y Entidades Distritales, para su entrega a las mismas, de tal forma que se haga entrega formal de los mismos por parte del Contratista a la Empresa o Entidad correspondiente.

## 5.9 OBLIGACIONES PARA EL SEGUIMIENTO Y ACOMPAÑAMIENTO LEGAL Y JURÍDICO DEL CONTRATO.

Dentro de las actividades para el seguimiento jurídico-legal del contrato, además de las propias que se deriven de la naturaleza del contrato, el interventor deberá:

1. Brindar acompañamiento jurídico a la entidad contratante sobre aspectos normativos, regulatorios, jurídicos, tributarios, relacionados con la ejecución del contrato objeto de interventoría o que puedan tener incidencia en el mismo.
2. Recomendar, conceptualizar y emitir informe en caso de incumplimiento del contrato objeto de interventoría y efectuar las recomendaciones correspondientes para adoptar las medidas legales o sanciones a que haya lugar según la ley y lo previsto en el contrato, proporcionando la justificación y documentación soporte correspondiente.
3. Informar por escrito al ordenador del gasto de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza

- mayor o caso fortuito del contrato objeto de interventoría y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre que afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato.
4. Efectuar los requerimientos con plazos perentorios necesarios al contratista de obra para que éste desarrolle la obra en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad.
  5. Entregar información al ordenador del gasto relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.
  6. Informar de manera oportuna a la Caja de Vivienda Popular sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual.
  7. Emitir concepto de viabilidad jurídica al Caja de Vivienda Popular sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prórroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al contrato de obra, acompañando las justificaciones correspondientes.
  8. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del contratista se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan
  9. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del Caja de Vivienda Popular y de las intervenciones a realizar para su aplicación en el contrato principal y en el contrato de interventoría.
  10. Cumplir y atender las instrucciones que le sean impartidas por el Caja de Vivienda Popular que en materia jurídica y legal se formulen.
  11. Emitir los conceptos y pronunciamientos jurídicos que le sean requeridos por el Caja de Vivienda Popular en el marco de la ejecución del contrato.
  12. Hacer la revisión permanente de las garantías del contrato de manera que las mismas se mantengan actualizadas y requerir su extensión para garantizar la suficiencia legal mínima establecida en la ley y/o en el contrato para cada uno de los amparos asegurados por el contratista de obra coordinando la aprobación de las mismas con el responsable en la Entidad Estatal la revisión y aprobación de garantías.
  13. Revisar la normativa vigente que incide o pueda afectar el adecuado desarrollo del contrato de obra y alertar a la entidad sobre la misma.
  14. Revisar, solicitar los ajustes que se requieran y emitir concepto favorable al contrato para la constitución de la fiducia que suscriba el contratista para el manejo del anticipo de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico del Contrato de Obra.
  15. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que al seguimiento jurídico se refiere.

## 5.10 CONTROL DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DEL CONTRATISTA

Vigilar que el Contratista, y la Caja de Vivienda Popular cumplan con todas sus obligaciones derivadas del Contrato de Obra, en los campos laboral, jurídico, técnico, financiero y administrativo.

1. Contrato de Obra.
2. Consultas del Contratista.
3. Informes de reclamaciones y demoras por parte del Contratista o la Caja de Vivienda Popular.
4. Instrucciones que la Caja de Vivienda Popular le imparta al Interventor, con ocasión del desarrollo de

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2
---------	-----------------	----------	---

- las obras.
- 5. Actas Mensuales de Obra.
- 6. Revisión de pagos parafiscales.
- 7. Órdenes expedidas al Contratista, por el Interventor.
- 8. Garantías.

## Productos

1. Informes Mensuales de la Interventoría que incluya la gestión del Contratista.
2. Solución a las consultas que formule el Contratista.
3. Concepto técnico sobre la formulación por parte del Contratista, de soluciones alternas, en caso de éstas sean presentadas por el Contratista.
4. Solicitud de iniciación de procesos de aplicación de multas al Contratista ante la Caja de Vivienda Popular.
5. Comunicaciones por parte del Interventor al Contratista sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de multas, descritos en el Contrato de Obra.
6. Conceptos técnicos especializados sobre consultas elevadas por la Caja de Vivienda Popular, las cuales deben responder dentro de los términos que exija el representante de la Caja de Vivienda Popular.

### 5.11 OBLIGACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CONTABLE.

1. Hacer seguimiento semanal y mensual de la ejecución financiera del contrato, y generar los reportes que sean requeridos.
2. Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista y entregar por escrito su autorización para el giro y cada uno de los desembolsos del anticipo y los pagos del contrato objeto de interventoría a que haya lugar.
3. Llevar un registro de los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
4. Revisar y aprobar el plan de inversión del anticipo presentado por el contratista de obra, con el flujo de caja o programa de inversión y el plan de adquisiciones o el plan de compra, los cuales deben ser concordantes con la programación de la obra, así como aprobar las modificaciones que se requieran sobre el mismo, verificar la adecuada amortización del mismo en los términos de la ley y del contrato. El anticipo sólo debe utilizarse exclusivamente para la ejecución del contrato de obra, por lo que el costo de la comisión fiduciaria y los costos por gravamen a los movimientos financieros deben ser cubiertos directamente por el contratista sin afectar los recursos del anticipo, lo cual deberá ser validado por el interventor. Por lo anterior, el interventor deberá revisar y aprobar ante la fiduciaria todos los gastos a los que haya lugar y que sean presentados por el contratista de obra, siguiendo el control estricto de los rubros aprobados para inversión y manejo del anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente.
5. Realizar el seguimiento y control de la consignación de los rendimientos financieros generados por el ANTICIPO en la cuenta que disponga el CVP.
6. Entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuar la liquidación del contrato, incluyendo, el balance financiero del contrato, la información de amortización del anticipo, los rendimientos financieros y los comprobantes de su consignación, para lo cual deberá requerirse el respectivo informe y soportes a la fiduciaria.
7. Efectuar la revisión mensual de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social y riesgos profesionales del contratista frente al personal que utilice en la obra.

## 5.12 OBLIGACIONES DEL INTERVENTOR A LA FINALIZACIÓN Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL

1. Durante esta etapa corresponde al interventor del contrato, preparar el informe final sobre la ejecución del contrato de obra, para lo cual deberá:
2. Solicitar certificación a la oficina de presupuesto del CVP de los pagos efectuados al contratista de obra.
3. Revisar, suscribir y aprobar los documentos financieros, legales y contables que sean necesarios para la liquidación final del contrato de obra
4. Exigir al contratista de obra la extensión o ampliación, si es del caso, de los amparos de Estabilidad, del pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones; de la póliza de responsabilidad civil y de los demás amparos y garantías que se requieran para avalar las obligaciones que deba cumplir el contratista de obra con posterioridad a la terminación del contrato.
5. Verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones de pagos al sistema general de seguridad social y/o aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas.
6. Dejar constancia del valor que la entidad retendrá por concepto a las sumas adeudadas al sistema de pensión y salud en el momento de la liquidación, en el evento que no se hubieren realizado totalmente los aportes al sistema de pensiones y salud.
7. Elaborar el informe final de interventoría de obra, según lo indicado en el manual de interventoría y/o supervisión, y los lineamientos establecidos por la supervisión del contrato. La aprobación por parte del CVP, es requisito para la liquidación del contrato de interventoría.
8. Elaborar las actas de liquidación del contrato de obra, para efectos de que la entidad pueda cumplir con esta actividad dentro de los plazos legales y adjuntar los soportes correspondientes.
9. Requerir al contratista de obra para efectuar la liquidación bilateral y dejar constancia de ello.
10. Suscribir, conjuntamente, con las partes de los contratos, el acta de liquidación respectiva, dentro del término fijado en el mismo.
11. Informar al Área de Contratación, a más tardar dentro del mes siguiente al vencimiento del plazo para liquidar de mutuo acuerdo, en caso que el contratista de obra no se presente dentro del término fijado para la liquidación bilateral, o no se llega a un acuerdo sobre su contenido, para que se expida el acto administrativo de liquidación unilateral, anexando para el efecto el Informe de balance final de los contratos y los demás soportes requeridos para las liquidaciones correspondientes junto con el borrador del respectivo Acto Administrativo debidamente motivado.
12. Remitir a la Caja de Vivienda Popular de Desarrollo Local, una vez finalizado el contrato de Interventoría, toda la documentación relacionada con el ejercicio de la misma.

## 5.13 OBLIGACIONES DEL CAJA DE VIVIENDA POPULAR

1. Cancelar el valor del contrato en la forma y términos establecidos en el Estudio previo y Anexo Técnico, y/o Pliego de condiciones.
2. Verificar el adecuado funcionamiento de los servicios adquiridos.
3. Las demás que correspondan para el cumplimiento del objeto contratado y de acuerdo con la naturaleza del mismo.

#### **5.14 VIGILANCIA DE LOS TRABAJOS (INTERVENTORÍA)**

La coordinación, vigilancia de la ejecución y cumplimiento del contrato serán ejercidas por un interventor, quien representará al CVP ante el Contratista. El interventor está autorizado para impartir instrucciones u órdenes al Contratista sobre asuntos de responsabilidad de éste, revisar los libros de contabilidad y exigirle la información que considere necesaria y el Contratista estará obligado a suministrar dentro de los términos del contrato, excepto lo que expresamente se estipule. El interventor no tendrá autorización para exonerar al Contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes contractuales. Tampoco podrá, sin ninguna autorización escrita previa de la CVP ordenar trabajo alguno que traiga consigo aumento en el plazo o en el valor del contrato, ni efectuar ninguna modificación de la concepción del diseño de las obras principales. Todas las comunicaciones u órdenes del interventor serán expedidas o ratificadas por escrito.

#### **5.15 REUNIONES DE EVALUACIÓN**

Semanalmente o cada vez que se estime conveniente o según señala el contrato, Estudios Previos y los Pliegos de Condiciones, se deberá celebrar reuniones en la obra con participación del director del Contratista, el residente del Contratista, el Director de Interventoría, el residente de Interventoría, inspectores y el Supervisor y apoyo a la supervisión del CVP, con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el proyecto, sin perjuicio de que participen otros funcionarios de las diferentes áreas del CVP o de otras entidades Distritales. Dado que se requiere interventoría ambiental está participará en las reuniones, a través de su director y del residente. De cada una de estas reuniones se levantará un acta la cual será mantenida en custodia por el Interventor.

#### **5.16 ATENCIÓN A LA COMUNIDAD**

La interventoría deberá gestionar y atender oportunamente los requerimientos de la comunidad, establecer el mecanismo de atención y comunicación al alcance y conocimiento de todos.

#### **5.17 CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS VIGENTES DE IMAGEN INSTITUCIONAL DEL DISTRITO CAPITAL**

Debe cumplir y hacer cumplir por el contratista la imagen institucional con respecto a las normas vigentes en el Distrito en el momento de ejecución de los contratos, vallas, señalización, dotación PEP (uniformes personales), baños, agua etc. Valorando todas y cada una de las condiciones de respeto a la ciudadanía y a los trabajadores.

Sin limitarse a lo anterior, el Interventor debe cumplir sus obligaciones derivadas de las Leyes 80 de 1993 y 1474 de 2011 y demás que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

### **6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2
---------	-----------------	----------	---

El plazo previsto para la ejecución de las actividades que se deriven del presente proceso es el establecido en la sección xxx. del Pliego de Condiciones, el cual se contará en la forma prevista en el “Anexo xx – Minuta del Contrato de Interventoría”.

La interventoría vigilar, verificar, revisar, solicitar, requerir, aprobar que el contratista de obra ejecute el contrato cumpliendo con el plazo.

El plazo total para la ejecución (contractual) del contrato de obra se define como:

ETAPA DE EJECUCIÓN	(CONTRACTUAL)
<b>FASE PRELIMINAR (ETAPA PREVIA)</b> <b>(15) DÍAS</b>	<b>FASE DE CONSTRUCCIÓN</b> <b>(3) MESES</b>  <b>FASE DE LIQUIDACIÓN</b> <b>(15) DÍAS</b>
<b>PLAZO CUATRO (4) MESES</b>	

Nota: Se debe tener en cuenta que las fases se traslapan a través del tiempo, pero se mantiene el plazo de La Etapa de ejecución (Contractual).

El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías y expedición del registro presupuestal. El contrato se ejecutará en el marco de dos etapas: I. La primera corresponde a la etapa de **PRELIMINAR** la cual tendrá una duración máxima de **QUINCE (15) DÍAS**. II. La segunda corresponde a la fase de **EJECUCIÓN DE CONSTRUCCIÓN**, la cual tendrá una duración máxima de **TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS**.

Al finalizar los quince días previsto para la ejecución de los PRELIMINARIES (este periodo se puede extender, asegurando que las intervenciones se encuentren siempre dentro del plazo), el contratista debe tener aprobado por la interventoría el informe preliminar e iniciar la elaboración de los ajustes a los diseños de los corredores que de acuerdo con la realización de los preliminares requieran actividades Al finalizar los primeros quince días del contrato, el contratista debe tener aprobados por parte de la interventoría la totalidad de los ajustes a los diseños”. De requerir dichos productos aprobación de la Empresas de Servicios Públicos y/o Entidades, dichas aprobaciones deberán darse antes del inicio de las respectivas obras.

No obstante, se precisa que las actividades de preliminares, ajustes a los diseños y obras de Construcción pueden desarrollarse de manera paralela o alternada, una vez se cuente con los productos requeridos previa aprobación por parte de la interventoría, que permitan la correcta ejecución de dichas actividades y los plazos establecidos corresponden a la fecha máxima para obtener la aprobación de la interventoría.

**Todos los productos y/o entregables que surjan a través de la ejecución del contrato que surja del presente proceso licitatorio deberán estar acorde con lo Establecido en el Manual de Interventoría y**

**Supervisión, con los requisitos que la Interventoría y Supervisión exijan, adjuntando la documentación de soporte requerida. Concertado previo inicio del contrato.**

## 7. FORMA DE PAGO

El Caja de Vivienda Popular (CVP) realizará el pago del valor del contrato de la siguiente manera:

No	% DEL VALOR TOTAL	NÚMERO DE PAGOS	REQUISITOS
1.	40 %	4 Pagos Mes Vencido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cumplimiento programación de actividades</li> <li>• Aprobación informe mensual</li> </ul>
2.	50 %	Pagos Mes Vencido	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Contra avance registrado en la obra</li> </ul>
3.	10 %	Un pago (10 %)	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Suscripción acta de liquidación del contrato de interventoría</li> <li>• Suscripción acta de liquidación contrato de obra</li> </ul>

**Nota:** El contratista podrá presentar sus informes mensuales de pago durante el término de la ejecución del contrato, con las opciones 1 y 2 de la forma de pago, simultáneamente. La opción No 2 depende del % de avance de obra.

Los pagos se harán previa presentación y revisión de los siguientes documentos:

- Informe de actividades (si aplica) debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista.
- Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
- Acta de ingreso de los bienes al almacén. (cuando aplique).
- Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales.
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

**Nota:** (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el Numeral 7° Parágrafo 1° del artículo 499 del Estatuto Tributario, “Para la celebración de contratos de venta de bienes o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3300 UVT, el responsable del Régimen Simplificado deberá inscribirse previamente en el Régimen Común”. Por lo anterior los contratistas que para el presente año

superen el monto establecido o quienes ya estuvieren inscritos en el Régimen Común, deberán presentar factura de venta, con los requisitos del artículo 617 del Estatuto Tributario, incluyendo el Impuesto al Valor Agregado (IVA), para cada pago.



## 8. DOCUMENTOS O INSUMOS QUE ENTREGARÁ LA ENTIDAD PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Respecto a las especificaciones aplicables al proyecto, referirse como mínimo a los siguientes documentos aplicables al proyecto, en el cual se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir la Interventoría en el desarrollo del Contrato, para lo cual se acogen, las Normas, Manuales y/o Especificaciones aplicadas en proyectos de Infraestructura en Bogotá D.C.

- a. Manual de Interventoría y/o Supervisión de Contratos de la CVP a la fecha de la suscripción del contrato o el que lo sustituya o reemplace.
- b. El Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá.
- c. Decreto 523 de diciembre 16 de 2010, "Por el cual se adopta la Microzonificación Sísmica de Bogotá
- d. Las Normas Colombianas de Diseño y Construcción Sismo Resistente NSR-10.
- e. Las Normas SISTEC de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.
- f. Especificaciones técnicas generales de materiales y construcción, para proyectos de infraestructura vial y de espacio público, para Bogotá D.C. o las que se encuentren vigentes durante la suscripción del contrato.

Y demás normativa que aplique y se encuentre vigente.

## 9. INFORMACIÓN SOBRE EL PERSONAL PROFESIONAL Y EQUIPOS DEL INTERVENTOR

Para analizar la información del personal del Interventor se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

- a) Los soportes académicos y de experiencia de los perfiles que están descritos en el Anexo Técnico serán verificados por la Entidad antes de la firma del acta de inicio.
- b) Si el Interventor ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los Pliegos de Condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser proporcionado para dos (2) o más cargos diferentes en los cuales supere el cien por ciento (100 %) de la dedicación requerida para este Proceso de Contratación.
- c) El Interventor deberá informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión de conformidad con lo señalado en el Pliego de Condiciones. El requisito de la tarjeta o certificado profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019, o según las regulaciones aplicables para cada profesión.
- d) Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.

- e) En la determinación de la experiencia y la formación académica de los profesionales serán aplicables las equivalencias detalladas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” y los lineamientos contenidos en esta.
- f) La Entidad aplicará las equivalencias mencionadas en la “Matriz 4 – Lineamientos de requisitos del personal” para verificar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia mínima exigida al equipo de trabajo (Personal Clave Evaluable), de acuerdo con los perfiles requeridos en este Anexo. En todo caso, la Entidad podrá aplicar estas equivalencias a los demás profesionales requeridos en el proyecto de interventoría que no hayan sido objeto de puntuación.
- g) La Entidad podrá solicitar en cualquier momento al Interventor los documentos que permitan acreditar el valor y el pago correspondiente de cada uno de los profesionales empleados para el desarrollo del objeto contractual y que estén acorde con el valor de los honorarios definidos a la fecha de ejecución del contrato, en el caso en el cual sea establecida una remuneración de referencia.
- h) El Interventor es responsable de verificar que los profesionales propuestos que se vincularán al proyecto tengan la disponibilidad real para ejecutarlo, así como el cumplimiento de los requisitos de formación y experiencia.
- i) El Interventor se obliga a que los profesionales estén disponibles (físicamente o a través de medios digitales) de acuerdo con el porcentaje de dedicación exigido para cada profesional, so pena de aplicar las sanciones contractuales.
- j) La Entidad se reserva el derecho de exigir el reemplazo o el retiro de cualquier Contratista o trabajador vinculado al contrato, sin que ello conlleve a mayores costos para ella, detallando las razones que justifican la solicitud de dicho cambio, el cual deberá ser reemplazado por uno que cumpla con los requisitos establecidos para tal cargo.

El personal relacionado será contratado por el Interventor y su costo debe incluirse dentro de la estructura de costos de la oferta, que fue definida al presentar la propuesta en el “Formulario 1 – Propuesta Económica del contrato”. Se aclara que los perfiles que hacen parte del Personal Clave Evaluable deben cubrir todo el plazo de ejecución del proyecto indistintamente de su porcentaje de dedicación. Para los demás perfiles profesionales, en caso de que la Entidad los requiera deberán estar disponibles, según su porcentaje de dedicación, con el fin de lograr el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas del Interventor, para lo cual se podrá hacer uso de medios virtuales.

## 9.1 PERSONAL CLAVE EVALUABLE

Se tomaron como referencia principal los precios o valores máximos de sueldos mensuales de personal profesional (ingenieros y otros), consultando las tablas del ministerio de transporte, en su resolución 747 del 9 de marzo de 1998, (tarifas actualizadas y vigentes a la actual vigencia para profesionales de consultoría IDU e IDRD) en lo relación a las tarifas de los diferentes profesionales, según la experiencia solicitada por la entidad, afectados por un factor multiplicador.

Las cantidades, calidades o perfiles y dedicación de personal profesional y técnico, establecidos, son los que la Caja de Vivienda Popular de Desarrollo Local considera como mínimos para desarrollar de manera idónea y oportuna el objeto de la presente convocatoria.

Se debe presentar el Formato designado para el personal Clave.

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

CARGO			EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CANTIDAD
	PROFESIONAL/ TÉCNICO/TECNÓLOGO	POSGRADO			
DIRECTOR DE INTERVENTORÍA	Título Profesional en: - Ingeniería Civil o - Arquitectura	Título de Postgrado en: - GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA - GERENCIA DE EMPRESAS CONSTRUCTOR - GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS - GERENCIA DE PROYECTOS - ALTA GERENCIA - GERENCIA DE PROYECTOS DE OBRAS PÚBLICAS - GERENCIA DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA - GERENCIA INTEGRAL DE OBRAS - GERENCIA DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN E INFRAESTRUCTURA - CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE o similar siempre y cuando su enfoque sea en gerenciamiento de proyectos de diseño de obra o construcción o infraestructura o	Con experiencia general de ocho (8) años	Experiencia específica en mínimo cinco (5) años y tres (3) proyectos como Director, Coordinador o Gerente en proyectos de construcción de equipamientos públicos de categoría de alta complejidad y/o equipamientos deportivos	1

		ingeniería; y se encuentre registrado dentro de los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)			
RESIDENTE DE INTERVENTORIA:	Título Profesional en: - Arquitectura O Ingeniero Civil	N/A	Con experiencia general de seis (6) años	Experiencia específica en mínimo cuatro (4) años y tres (3) proyectos como Residente de obra en proyectos de equipamientos públicos de categoría de alta complejidad y/o equipamientos deportivos.	1
INSPECTOR DE INTERVENTORIA	Topógrafo o inspector	Topógrafo y/o técnico en topografía y/o técnico en construcción y/o afines	Experiencia general de tres (3) años	Experiencia no menor de dos (2) años como topógrafo y/o técnico en topografía y/o técnico de construcción y/o afines en proyectos de interventoría de construcción o mantenimiento de parques	1
PROFESIONAL HIDROSANITARIO	Título Profesional en: - Ingeniería Sanitario o - Ingeniería Ambiental y Sanitario o - Ingeniero Civil	Título de Postgrado en: - OBRAS HIDRÁULICAS - INGENIERÍA HIDRÁULICA Y AMBIENTAL - INGENIERIA - RECURSOS HIDRAULICOS - RECURSOS HIDRÁULICOS - RECURSOS HÍDRICOS o similar siempre y cuando su enfoque sea en redes hidrosanitarias; y se encuentre registrado	Con experiencia general de seis (6) años	Experiencia específica en mínimo cuatro (4) años y tres (3) proyectos como residente en la construcción de redes de suministro de agua potable, redes de aguas residuales y redes de aguas lluvia internas y externas; y al menos tres (3) proyectos de construcción de urbanismo que incluyan construcción de Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible.	1

		dentro de los programas del Sistema Nacional de Información de la Educación Superior (SNIES)			
PROFESION AL ELÉCTRICO	Título Profesional en: - Ingeniero Eléctrico o - Ingeniero Electricista	N/A	Con experiencia general de seis (6) años	Experiencia específica en mínimo cuatro (4) años y tres (3) proyectos como profesional Eléctrico relacionado con áreas como alumbrado público, instalaciones eléctricas internas, redes de media tensión y baja tensión y subestaciones.	1
PROFESION AL FORESTAL	Título Profesional de: - Ingeniería Forestal	N/A	Con experiencia profesional seis (6) años	Experiencia específica mínima de cuatro (4) años y dos (2) proyectos como profesional encargado en manejo de arbolado en proyectos de construcción o adecuación o mantenimiento de obras de infraestructura preferiblemente de espacio público, permisos de aprovechamiento forestal, elaboración de informes, reportes diarios, manejo de plataformas de videoconferencia, disponer equipo de cómputo, Manejo de ArcGis y/o Autocad y acompañamiento a los comités de obra. Trabajo de campo y oficina	1

<p>PROFESION AL SOCIAL</p>	<p>Título profesional en ciencias sociales o afines: - Sociología o Trabajo Social o - Psicología - Comunicación social o - Licenciado en pedagogía</p>	<p>N/A</p>	<p>Con experiencia profesional seis (6) años</p>	<p>Experiencia específica de mínimo cuatro (4) años y dos (2) proyectos como profesional responsable en en diseño e implementación de planes de gestión social para proyectos de infraestructura</p>	<p>1</p>
<p>PROFESION AL SG-SST</p>	<p>Título Profesional en: - Profesional Seguridad Y Salud En El Trabajo o - Profesional En Gestión De La Seguridad Y Salud En El Trabajo - o - Administración En Salud Ocupacional o - Administración De La Seguridad Y Salud Ocupacional o - Ingeniería En Seguridad Y Salud En El Trabajo o - Profesional En Salud Ocupacional o - Ingeniero Ambiental o - Ingeniero Civil</p>	<p>Título de Postgrado en: - SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL AMBIENTAL Y CALIDAD - SALUD OCUPACIONAL - GERENCIA DE LA SALUD OCUPACIONAL - HSEQ - SISTEMAS INTEGRADOS DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL AMBIENTAL Y CALIDAD - GERENCIA INTEGRAL DEL RIESGO, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - GERENCIA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - GERENCIA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - GERENCIA EN RIESGOS LABORALES, SEGURIDAD Y</p>	<p>Con experiencia profesional de cuatro (4) años y dos (2) años contados a partir de la expedición de la licencia SST</p>	<p>Con experiencia profesional de y mínimo un (1) año y dos (2) proyectos como profesional responsable de la elaboración, implementación y seguimiento de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.</p>	<p>1</p>

		<p>SALUD EN EL TRABAJO Con licencia vigente en salud ocupacional /SST, curso de 50 horas y 20 horas (cuando aplique), certificado de Coordinador de trabajo en alturas.</p>			
--	--	---	--	--	--

**10. CONDICIONES GENERALES PARA EL PERSONAL SOLICITADO**

Para cada uno de los profesionales antes mencionados, se deberá presentar por parte del contratista, fotocopia de la Tarjeta Profesional, certificación COPNIA o quien la genere respecto de la profesión del profesional y diligenciar para cada uno de ellos la información solicitada en el formato de HOJA DE VIDA, suministrado con el pliego. Los estudios de Postgrado que se exijan como requisito mínimo, se acreditarán mediante fotocopia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente.

El contratista está obligado a garantizar que dentro del mismo término cumplirá con todos los requisitos exigidos al citado personal, so pena de las sanciones contractuales correspondientes.

El contratista está obligado a garantizar que dentro del término CINCO (5) DÍAS HÁBILES siguientes al requerimiento de personal, tendrá cumplidos todos los requisitos exigidos al personal que presente para reemplazar al personal ofrecido con la propuesta por uno que cuente con las calidades iguales o superiores al inicialmente aprobado y que no cumplió con los requisitos exigidos, so pena de las sanciones contractuales correspondientes.

En caso de existir diferencias entre la información relacionada en la HOJA DE VIDA y la relacionada en el documento que permite acreditar dicha experiencia, prevalecerá la información contenida en el documento que permite acreditar la experiencia.

El Contratista se obliga a que los profesionales, estén disponibles físicamente cada vez que la Caja de Vivienda Popular lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, en

concordancia con lo establecido en la minuta de contrato que forma parte integral de este pliego de condiciones.

El Contratista deberá mantener el Residente durante el 100% del tiempo de la duración del contrato. Los demás profesionales y el Director se regirán por lo establecido en el pliego de condiciones y además, estarán disponibles cuando la Caja de Vivienda Popular así lo requiera.

El personal ambiental y social relacionado en los cuadros de personal, deberá someterse a la aprobación por parte de las áreas técnicas, como requisito previo para la suscripción del acta de inicio del contrato. La misma aprobación se requerirá para los reemplazos que del mismo personal deban hacerse durante la ejecución del contrato.

Adicionalmente, el Contratista contará con el personal que se relaciona a continuación, haciendo claridad en que estos no serán solicitados para la suscripción del acta de inicio, pero serán exigidos por la Interventoría o la Caja de Vivienda Popular durante la ejecución de los trabajos, junto con los documentos correspondientes, exigidos en este numeral. Dicho personal deberá cumplir con los requisitos siguientes:

Sin perjuicio del personal mínimo exigido en el presente numeral, el contratista que resulte adjudicatario podrá establecer el número de personas a utilizar en el desarrollo de los trabajos, de acuerdo con el enfoque de organización que le dé a los mismos, pero debe garantizar la realización de éstos y por tanto los proponentes deben tener en cuenta todo el personal al calcular el valor de la propuesta.

## 10.1 CÓMPUTO DE LA EXPERIENCIA.

El proponente debe tener en cuenta que lo dispuesto en el artículo 12 del ley 842 de 2003 Que dispone: "ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL

- Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional sólo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas.
- La experiencia como profesor de cátedra, Director de Proyectos de Tesis o Asesor de Proyectos de tesis no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.
- Durante la ejecución del contrato, el contratista podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo sólo si así lo autoriza la Caja de Vivienda Popular, siempre que el nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las aprobadas respecto del miembro del equipo a quien reemplaza.
- El Contratista está obligado a emplear en la ejecución de los trabajos el personal profesional y de especialistas aprobados, quienes deberán suscribir con el número de su Tarjeta profesional todos los informes, detalles constructivos, manuales de mantenimiento y especificaciones técnicas en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el Director del Proyecto.
- La Caja de Vivienda Popular, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.



## 10.2 PROFESIONALES CON TÍTULO EXTRANJERO DOMICILIADOS EN EL EXTERIOR.

El proponente debe tener en cuenta que todo profesional de la Ingeniería o sus profesiones auxiliares o sus profesiones afines, con título extranjero y domiciliado en el exterior, debe cumplir a cabalidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 842 de 2003 que se transcribe a continuación:

Lo anterior se aplica tanto al personal profesional del contratista como al contratista persona natural que se encuentre en las condiciones enunciadas. El incumplimiento de lo dispuesto en las normas mencionadas constituye ejercicio ilegal de la profesión, sujeto a las sanciones correspondientes y será denunciado ante las autoridades penales para lo de su competencia.

La aplicación de todo lo anteriormente señalado, será sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones generales para trabajar en Colombia, exigidas por otras normas legales, tales como visas, etc.

El Interventor y el SUPERVISOR del contrato deberán constatar el cumplimiento de las normas respectivas, antes de autorizar el ejercicio por parte del respectivo profesional.

## 10.3 PARÁMETROS DE VERIFICACIÓN REQUISITOS DEL PERSONAL.

Se entenderá como experiencia profesional general la que se acredite en el desarrollo de la profesión con la copia del diploma de grado, acta de grado, cédula de ciudadanía y matrícula profesional correspondiente.

Se entenderá como experiencia profesional específica la experiencia profesional que se acredite en el desarrollo de las actividades específicas requeridas por la entidad para cada miembro del equipo de trabajo.

Tanto la experiencia profesional general como la profesional específica se contarán a partir de la obtención de la matrícula profesional correspondiente.

La formación académica se acreditará con las fotocopias de los títulos respectivos, copia del acta de grado y de la tarjeta profesional.

La experiencia, se acreditará con las certificaciones expedidas por la entidad contratante, en las que se señale como mínimo: nombre, dirección del domicilio, dirección correo electrónico y teléfono de quien expide la certificación, cargo, objeto del contrato, funciones, término de duración del contrato o vinculación, tipo de obra, fecha de inicio y terminación del vínculo contractual o laboral o tiempo de vinculación.

Para la verificación correspondiente los proponentes deberán anexar a su propuesta la hoja de vida de los miembros del equipo de trabajo, con los correspondientes soportes que acrediten su formación académica y experiencia profesional general y específica, Certificación vigente expedida por el Consejo Profesional respectivo de la matrícula profesional, y una carta de intención de vinculación, con la dedicación exigida por la entidad, en caso de resultar favorecidos con la adjudicación.

Este personal deberá mantenerse durante la ejecución del contrato y sólo podrá ser reemplazado, previa autorización del contratante, por uno de iguales o superiores calidades académicas o profesionales.

Cuando se presenten experiencias adquiridas de manera simultánea (tiempos traslapados), sólo será tenida en cuenta una de ellas.

En caso de que del contenido de los documentos y las certificaciones allegadas se requiera alguna aclaración al contenido de las mismas, la Caja de Vivienda Popularlas solicitará al proponente, quien contará con el término establecido en el cronograma para allegarlas.

La Experiencia Profesional General exigida contará, para cada profesional, de acuerdo con lo señalado en el Artículo 229 del Decreto 0019 de 2012.

## 10.4 DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

### ● 10.4.1 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autentican por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.” Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

### ● 10.4.2 APOSTILLE

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior que no cumplan con lo señalado en el presente numeral no serán tenidos en cuenta.

#### • 10.4.3 CONVALIDACIÓN DE TÍTULOS

En ejercicio de lo señalado en el Artículo 26 de la Constitución Política de Colombia, los proponentes que presenten dentro de su equipo de trabajo personas que hayan cursado carreras profesionales o postgrados en el exterior, deberán presentar los títulos debidamente convalidados de acuerdo con lo establecido en la Resolución 4457 de 2005.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley 842 de 2003, quienes hayan obtenido el título académico de Ingeniero en cualquiera de sus ramas, otorgado por Instituciones de Educación Superior que funcionen en países con los cuales Colombia no haya celebrado tratados o convenios

sobre reciprocidad de títulos; deberán acreditar la convalidación del título académico ante las autoridades competentes, conforme con las normas vigentes sobre la materia.

No obstante, para los títulos académicos de postgrado de los profesionales matriculados, obtenidos en el exterior, solo será necesario la correspondiente consularización o apostille de acuerdo con las normas que rigen la materia.

#### • 10.4.4 SUSTITUCIÓN DE MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO DEL INTERVENTOR

El contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal presentado para el contrato, quienes deberán suscribir con el número de su tarjeta profesional todos los informes, estudios y demás documentos en sus respectivas áreas, los cuales deben ser avalados por el director del proyecto. Así mismo, el contratista está obligado a emplear en la ejecución del contrato el personal de especialistas y de apoyo técnico presentado al CAJA DE VIVIENDA POPULAR y aprobado por él. De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.3.4.8 del Decreto 734 de 2012 durante la ejecución contrato, el interventor podrá sustituir algún miembro del equipo de trabajo sólo si así lo autoriza la entidad, siempre que:

- El nuevo miembro propuesto cuente con calidades iguales o superiores a las presentadas en la oferta respecto del miembro del equipo a quien reemplaza, cuando se trate de personal clave evaluable.

- Cumpla con todos los requisitos mínimos señalados en estos Requerimientos Técnicos, en el caso del personal de especialistas y de apoyo técnico.

Una vez la Caja de Vivienda Popular Apruebe el personal mínimo propuesto, éste no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, la cual deberá ser sustentada ante la Caja de Vivienda Popular, para su evaluación y posterior autorización. En caso de no aprobarse el nuevo personal por parte del CVP, el Interventor deberá presentar en un término de dos (2) días hábiles al recibo de la comunicación de no aprobación de las hojas de vida de los profesionales, nuevas hojas de vida que cumplan con los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

La Caja de Vivienda Popular, se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado o trabajador vinculado al contrato.

## 11. SEÑALIZACIÓN

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2
---------	-----------------	----------	---

El contratista de obra es responsable de realizar el señalamiento requerido para cada una de las actividades que se tienen contempladas para la ejecución del objeto contractual. Para lo cual la interventoría deberá supervisar que las actividades que requieren de señalización cuenten con estas.

## 12. PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

En caso de que se requiera adelantar trámites ante las Empresas de Servicios Públicos para obtener certificaciones o permisos para la Construcción de los proyectos objeto de la presente licitación, el contratista de obra debe realizarlos sin que éstos generen costos adicionales a la propuesta y enviar copia a la interventoría la cual deberá revisar e informar al Caja de Vivienda Popular

## 13. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO:

Para la ejecución del presente contrato se tendrán en cuenta las siguientes normas y especificaciones técnicas y aquellas que las actualicen y/o modifiquen.

## 14. ESPECIFICACIONES GENERALES

EL CONTRATISTA deberá cumplir con lo establecido en las normas, códigos y/o reglamentos de diseño y construcción nacionales e internacionales vigentes a la firma del Contrato, en las especialidades correspondientes, aplicables a todos y cada uno de los materiales, actividades y procesos por desarrollar dentro del objeto del presente Contrato.

A continuación, se relacionan las principales normas técnicas que debe cumplir EL CONTRATISTA, para lo cual se acogen, cuando sea aplicable, las Normas, Manuales y/o Especificaciones aplicadas en proyectos de Infraestructura en Bogotá D. C.:

- Normas Técnicas Colombianas – Ntc.
- Asociación Francesa De Normalización – Afnor
- American Standards For Testing And Materials – Astm.
- Manual De Especificaciones Técnicas Idrd.
- Manual De Gestión Integral De Proyectos De Infraestructura Vial Y Espacio Público Versión 1.0, Instituto De Desarrollo Urbano - Idu-. 2014.
- Manual De Imagen, Alcaldía De Bogotá-2019.
- Plan Maestro De Sostenibilidad De La Infraestructura Urbana En Bogotá D.C.
- Formatos De Gestión Integral De Proyectos.

### 14.1 ESPECIFICACIONES PARA PARQUES VECINALES

El presente numeral contiene el alcance físico de las labores que deberán ser ejecutadas por EL CONTRATISTA, los resultados que deberá obtener, las calidades mínimas que serán aceptables, los criterios generales de trabajo, los procedimientos y otras instrucciones que son de obligatorio cumplimiento para quien suscriba la minuta del Contrato Obra, del cual este capítulo forma parte. Su incumplimiento constituirá incumplimiento del Contrato, haciéndose aplicables las sanciones previstas en el mismo.

EL CONTRATISTA podrá escoger la forma en que lleva a cabo los procedimientos para intervenir los parques, siempre y cuando los mismos cumplan como mínimo con las Especificaciones Particulares incluidas en el presente numeral, o con las Especificaciones Generales, o con las normas vigentes que se ajusten a todos los demás documentos del Contrato. Igualmente, EL CONTRATISTA deberá

cumplir con las obligaciones impuestas en la gestión Ambiental, gestión Social y para el Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y Desvíos.

EL CONTRATISTA deberá respetar y preservar la infraestructura de redes de servicios que tengan intersecciones con la vía o sean paralelas a ella.

#### 14.2 ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL URBANISMO DE PARQUES.

- Especificaciones técnicas de materiales y procesos constructivos.
- DRAMSTAD W, OLSON J, FORMAN RTT 1996. Landscape Ecology Principles in Landscape Architecture and Land Use Planning. Island Press.
- LOPEZ DE CASENAVE ET AL 1995. Edge interior differences in vegetation structure and composition in a Chaco semi-arid forest, Argentina. Forest Ecology and Management 72: 61- 69.
- LUCAS OWR 1991. The Design of Forest Landscapes. Oxford University Press.
- NORMAS DE ENSAYO DE MATERIALES PARA CARRETERAS INVIAS Resolución No. 8067 del 19 de Diciembre de 1996, actualizadas mediante Resolución 002661 del 27 de Junio de 2002
- PUBLICACIONES TÉCNICAS DE LA AMERICAN ASSOCIATION OF STATE HIGHWAY AND TRANSPORTATION OFFICIALS – AASHTO- METODOLOGIA DEL CUERPO DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO DE LOS ESTADOS UNIDOS, PARA LA AUSCULTACIÓN DE PAVIMENTOS – PCI (Pavement Condition index).
- ACTUALIZACIÓN DE DISEÑOS, CONTENIDOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS PARA LA SEÑALIZACIÓN INFORMATIVA URBANA DEL SISTEMA VIAL ARTERIAL, INTERSECCIONES A NIVEL Y DESNIVEL EN LA CIUDAD DE SANTA FÉ DE BOGOTÁ D. C., adelantado por la Secretaría de Tránsito y Transporte de Bogotá, D.C.
- MANUAL DE DISPOSITIVOS DE REGULACIÓN DE TRÁNSITO EN CICLO RUTAS DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO IDR- SECRETARÍA DE TRÁNSITO. ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D. C.
- CONDICIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PASOS A NIVEL CON BARRERAS – FENOCO.
- ESPECIFICACIÓN PARTICULAR PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE CAPAS ESTRUCTURALES de pavimentos con Asfaltos naturales en Frío (Guía para bajo y medio nivel de Tránsito). Instituto de Desarrollo Urbano - IDR-

#### 14.3 ESPECIFICACIONES GENERALES PARA REDES DE SERVICIOS PÚBLICOS

- DECRETO 309 DE 2006 DEL 15 DE AGOSTO DE 2006. Por el cual se adopta el Plan Maestro de Energía para Bogotá Distrito Capital.
- NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROGRAMA DE NORMALIZACIÓN TÉCNICA DE LA EAAB (Resolución 868 de agosto 5 de 2002) DENTRO DE LAS CUALES SE ENCUENTRAN NORMAS PARA LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
  - Construcción acueducto.
  - Diseño acueducto.
  - Mantenimiento acueducto.

- Operación y control acueducto.
  - Construcción alcantarillado
  - Diseño de alcantarillado.
  - Mantenimiento de alcantarillado.
  - Código colombiano de fontanería NTC 1500
  - Eléctrica y electrónica.
  - Geotecnia.
  - Hidrología.
  - Control ambiental
  - Metrología.
  - Seguridad industrial.
  - Especificaciones técnicas generales.
  - Especificaciones técnicas de construcción.
  - Especificaciones técnicas de suministro.
  - Especificaciones técnicas de mantenimiento.
- NORMAS DE CONSTRUCCIÓN CODENSA TOMOS I al VI
  - MANUAL DE ILUMINACIÓN – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIO PÚBLICOS – UAESP
  - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES TELEFÓNICAS – ETB.
  - RECOMENDACIONES PARA PROYECTOS DE CANALIZACIÓN – ETB.
  - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CANALIZACIONES CÁMARAS NORMAS - EPM BOGOTÁ.
  - MANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE REDES TELEFÓNICAS LOCALES – ETB.
  - NORMAS PARA FIBRA ÓPTICA Y CABLEADO ESTRUCTURADO – EIA.
  - NORMATIVA TÉCNICA DE GAS NATURAL S.A ESP N° NT-061-ESP REV 1 PLAN DE PREVENCIÓN DE DAÑOS.
  - NORMA NTC 25 2505 – GASODUCTOS, INSTALACIONES PARA SUMINISTROS DE GAS DE EDIFICACIONES RESIDENCIALES, EN LOS CASOS QUE SEAN PERTINENTES.
  - NORMA NTC – 2050 – CODIGO ELECTRICO COLOMBIANO
  - NORMA NTC – 4552 – PROTECCIÓN CONTRA RAYOS
  - REGLAMENTO TÉCNICO DE INSTALACIONES ELÉCTRICAS – RETIE – Aprobado mediante las resoluciones No 180398 del 7 de abril de 2005.
  - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA EL MANTENIMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS CIVILES DE LA SECRETARIA DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BOGOTÁ. Grupo de Semaforización electrónica.

### **ESPECIFICACIONES GENERALES PARA CONCRETOS.**

- AMERICAN CONCRETE INSTITUTE – ACI
- PUBLICACIONES TÉCNICAS DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE PRODUCTORES DE CEMENTO – ICPC, Versiones 2001.
- PUBLICACIONES TÉCNICAS DE LA PORTLAND CEMENT ASSOCIATION – PCA

### **ESPECIFICACIONES GENERALES PARA EL ÁREA AMBIENTAL Y SOCIAL.**

Código:	CCE-EICP-IDI-22	Versión:	2
---------	-----------------	----------	---

- GUIA DE MANEJO AMBIENTAL PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA EN EL DISTRITO CAPITAL, Versión 2005.
- GUIA DE LINEAMIENTOS AMBIENTALES PARA EL DISEÑO DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA. CONVENIO DAMA – JARDÍN BOTÁNICO – IDR.D.
- ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL – SECTORES (INDICAR TRAMOS DE ACUERDO CON EL TRAMO DE CONSTRUCCIÓN), debidamente registrado ante el DAMA, CON EL No de oficio (INDICAR EL OFICIO CON EL CUAL FUE RADICADO EL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL ANTE EL DAMA) en cumplimiento del DECRETO 1220 de 2005.
- PLAN DE GESTIÓN SOCIAL EN OBRA
- LINEAMIENTOS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y SALUD OCUPACIONAL-Instituto de Desarrollo Urbano – IDR.D.
- CARTILLA OBRAS QUE GENERAN VALORES Y OBRAS QUE TRANSFORMAN LA VIDA. Instituto de Desarrollo Urbano – IDR.D

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUES – VERSIÓN 2**

<b>Código</b>	CCE-EICP-IDI-22	<b>Página</b>	72 de 77
<b>Versión No.</b>	2		

## **15. SEÑALIZACIÓN Y MANUAL DE IMAGEN A VERIFICAR POR EL INTERVENTOR**

De ser necesario, según los estudios previos, están a cargo del contratista de obra todos los costos requeridos para colocar y mantener la señalización de obra y las vallas informativas, la iluminación nocturna y demás dispositivos de seguridad y de comunicación y coordinación en los términos definidos por las autoridades competentes, situación de estricta verificación por parte de la Interventoría.

La entidad y la Interventoría deberán tener presente para proyectos de infraestructura de transporte vial, lo establecido en el parágrafo 2 del artículo 115 de la Ley 769 de 2002, o la norma que lo modifique, el cual indica: *“PARÁGRAFO 2o. En todo contrato de construcción, pavimentación o rehabilitación de una vía urbana o rural será obligatorio incluir la demarcación vial correspondiente, so pena de incurrir el responsable, en causal de mala conducta.”*

Adicional a esto se debe tener en cuenta todo lo contenido en el acuerdo distrital 787 de 2020 “Avisos de conteo regresivo en obras locales financiadas por los FDL”.

## **16. SEGUIMIENTO A PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES POR PARTE DEL INTERVENTOR**

La Interventoría deberá hacer seguimiento y verificación al trámite de permisos, licencias y autorizaciones, que hacen parte integral del proceso principal de obra.

## **17. NOTAS TÉCNICAS ESPECÍFICAS PARA EL PROYECTO ENFOCADAS AL INTERVENTOR**

La Interventoría deberá hacer seguimiento y verificación a todos los documentos contractuales del Contrato de Obra y a la normativa y especificaciones técnicas que apliquen al proyecto.

## **18. SEGUIMIENTO POR PARTE DEL INTERVENTOR**

El Interventor como parte de su seguimiento debe realizar informes periódicos para constatar las gestiones realizadas en cada uno de sus componentes que como mínimo contengan lo siguiente:

### **1. GENERALIDADES**

1. Descripción general del Contrato de Obra.
2. Objeto del contrato.
3. Fechas de suscripción, cumplimiento de los requisitos de ejecución, plazo y valor con sus diferentes etapas, prórrogas, suspensiones y adiciones.
4. Directorio telefónico actualizado del personal profesional del Contratista, Interventoría y de la Entidad.

<b>Código:</b>	CCE-EICP-IDI-22	<b>Versión:</b>	2
----------------	-----------------	-----------------	---



**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUES – VERSIÓN 2**

<b>Código</b>	CCE-EICP-IDI-22	<b>Página</b>	73 de 77
<b>Versión No.</b>	2		

## **2. INFORMACIÓN LEGAL Y FINANCIERA**

1. Garantías y vigencias de las mismas, adiciones, suspensiones y/o prórrogas.
2. Presentar el cuadro de control legal del Contratista y de la Interventoría (fechas de suscripción, Procesos de Contratación, entre otros)
3. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
4. Programación del Plan Anual de Caja (PAC), si aplica.
5. Balance financiero del contrato y de la Interventoría.
6. Seguimiento al cuadro de control financiero presentado por el Contratista de obra.
7. Informe sobre el manejo del Anticipo y/o Pago Anticipado y anexos relacionados (En caso de haber sido entregado Anticipo y/o Pago Anticipado alguno).
8. Relación de las metas físicas a ejecutar con respecto al presupuesto disponible contractualmente. Informar cantidades y/o saldos faltantes o sobrantes dentro del proyecto para el cumplimiento de las metas físicas contractuales. Informar las cantidades y costos referentes a ejecución de estudios, diseños y obras para redes de servicios públicos domiciliarios, en caso de aplicar.
9. Copia del acta de recibo parcial de obra, en caso de aplicar.

## **3. INFORMACIÓN TÉCNICA**

1. Cronograma detallado del contrato aprobado por la Interventoría con su respectivo análisis a la fecha de corte.
2. Análisis del desempeño de las actividades incluidas en la ruta del Contrato de Obra de acuerdo con el Cronograma contractual aprobado por la Interventoría.
3. Descripción de los atrasos o adelantos de obra que se estén presentando, conforme al Cronograma contractual aprobado por la Interventoría. Relacionar las acciones solicitadas por el Interventor e implementadas por el Contratista y el seguimiento efectuado por el Interventor.
4. Cuadro sobre el estado del tiempo. Detallar las horas no trabajadas debido a condiciones climáticas que impidan la ejecución de las labores.
5. Reporte de daños a la infraestructura de servicios públicos indicando: ESP, ubicación, fecha y estado de pago a las ESP por parte del Contratista, en caso de ser procedente.
6. Planes de contingencia elaborados por el Contratista, aprobados por la Interventoría, que no afecten el plazo contractual, los cuales deben ser presentados a la Entidad.
7. Descripción de las medidas correctivas exigidas por la Interventoría en los aspectos técnicos, administrativos y legales que se están teniendo en cuenta, así como las medidas preventivas que deban implementarse para evitar futuros retrasos.
8. Descripción de las actividades desarrolladas durante el mes por el Contratista de obra y la Interventoría y su equipo de trabajo (director, residentes y especialistas).
9. Esquemas de avance físico de obra, planos de localización del proyecto, figuras, cuadros y demás información relevante relacionada con el avance del contrato.

<b>Código:</b>	CCE-EICP-IDI-22	<b>Versión:</b>	2
----------------	-----------------	-----------------	---

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUES – VERSIÓN 2**

<b>Código</b>	CCE-EICP-IDI-22	<b>Página</b>	74 de 77
<b>Versión No.</b>	2		

10. Registro fotográfico georreferenciado del avance del proyecto tomando como puntos fijos y panorámica, de igual manera una breve descripción de la foto indicando localización, georreferenciación, aspectos relevantes y fecha. Durante la ejecución del contrato, la Interventoría debe presentar a la Entidad registros fotográficos por cada elemento de la infraestructura de transporte que haga parte del contrato, resaltando el antes y el después, en cada una de las fases del proyecto.
11. Relación de los resultados y análisis de los ensayos de laboratorio y de campo, efectuados por el Contratista de obra y los ejecutados por la Interventoría como medio de comprobación o verificación, según las especificaciones técnicas aplicables.
12. Certificaciones de cumplimiento de calidad y especificaciones de materiales empleados durante el período, expedido por el representante legal de la Interventoría, expresando claramente el cumplimiento de las frecuencias de los ensayos de laboratorio de acuerdo con las especificaciones y el plan de inspección y ensayos de laboratorio.
13. Certificación de cumplimiento del plan de calidad por parte del Interventor y la correspondiente verificación al cumplimiento del plan de calidad del Contratista de obra, según lo ofertado por este en el aspecto de calidad en su propuesta.
14. Gestiones adelantadas por el Contratista y la Interventoría ante las ESP y otras entidades que tengan relación directa con la ejecución del proyecto.
15. Descripción de las actividades realizadas y calificación del componente del Plan de Manejo de Tráfico, Señalización y desvíos empleados por el Contratista de obra, de acuerdo con los parámetros establecidos en el contrato y según los lineamientos de la autoridad de tránsito que rija en la ubicación del proyecto.
16. Descripción de obras adicionales y/o complementarias, valor y justificación de las mismas; relación de precios unitarios no previstos presentados por el Contratista de obra y aprobados por la Interventoría e indicar la modificación contractual realizada para su incorporación (en caso de aplicar). Además, mostrar su incidencia en el valor actual del contrato.
17. Informar sobre los ajustes, complementación, apropiación y/o actualización realizada por el Contratista a los diseños existentes entregados por la Entidad, de ser el caso, y la justificación de los mismos, debidamente aprobados y avalados por la Interventoría.
18. Relación de cantidades de obra que a la fecha no han sido recibidas por la Interventoría por no cumplir con los requisitos previstos para el recibo y pago de las mismas, mostrando su incidencia en el valor actual del contrato. Además, se deben enlistar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista de obra.
19. Reporte de producto no conforme, en el cual se deben incluir los ítems de pago que presentaron no conformidades en el mes, la fecha de identificación, la descripción de la no conformidad y una breve explicación de la acción a tomar. En este capítulo también se debe describir el seguimiento a las acciones adoptadas para el tratamiento de no conformes en el período anterior en caso de existir.
20. Copia del libro de obra (bitácora) del período reportado.

<b>Código:</b>	CCE-EICP-IDI-22	<b>Versión:</b>	2
----------------	-----------------	-----------------	---

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUES – VERSIÓN 2**

<b>Código</b>	CCE-EICP-IDI-22	<b>Página</b>	75 de 77
<b>Versión No.</b>	2		

21. Copia de las actas de seguimiento desarrolladas en el período (comité y reuniones) debidamente suscritas por los participantes, Contratista, Interventor y Entidad.
22. Cuadro detallado de cantidades y valores ejecutados; indicando valor pagado, número de acta en la que se pagó su ejecución parcial y verificación del consolidado y sumatoria final respecto al acta de recibo parcial de obra, en caso de existir.

#### **4. INFORMACIÓN SOCIAL**

1. Descripción de las actividades del plan de acción de la Interventoría y verificación del plan de gestión social del Contratista. Debe incluir copia de los Anexos referentes a la gestión del Contratista requeridos en el contrato.
2. Observaciones y recomendaciones formuladas por la Interventoría. Descripción de los atrasos o adelantos o eventualidades que se estén presentando conforme al Plan de Gestión Social del Contratista aprobado por la Interventoría. Además, se deben relacionar las acciones correctivas propuestas, así como la respuesta por parte del Contratista.
3. Relación de recursos físicos empleados para el desarrollo del componente social del Contratista y de la Interventoría.
4. Calificación del componente de gestión social.

#### **5. INFORMACIÓN AMBIENTAL Y SST**

1. Informe mensual ambiental y SST de Interventoría a la etapa de obra (incluyendo el componente de maquinaria/equipo y vehículos), con sus respectivos soportes y análisis de los indicadores propuestos para cada uno de los programas desarrollados en el PIPMA.
2. Control de materiales y copia de los correspondientes certificados de adquisición de todos los materiales empleados en el mes dentro de la obra.
3. Control del aprovechamiento de los Residuos de Construcción y Demolición -RCD-
4. Manejo de vegetación, si aplica para el contrato.
5. Listado de vehículos utilizados en el mes para la obra.
6. Relación del número de licencia ambiental y/o permiso ambiental y/o PIN ambiental.
7. Relación de los equipos y/o maquinaria utilizada por el Contratista donde se verifique el cumplimiento de las actividades descritas en el plan de mantenimiento presentado por el Contratista de obra y aprobado por la Interventoría.
8. Copia de la certificación de mantenimiento periódica de los baños móviles, anexando copia del permiso de vertimientos vigente expedido por la autoridad ambiental competente.
9. Resumen de las actividades realizadas por la Interventoría en cumplimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, con sus respectivos soportes.

<b>Código:</b>	CCE-EICP-IDI-22	<b>Versión:</b>	2
----------------	-----------------	-----------------	---

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUES – VERSIÓN 2**

<b>Código</b>	CCE-EICP-IDI-22	<b>Página</b>	76 de 77
<b>Versión No.</b>	2		

10. Informe de accidentes e incidentes de trabajo en el período tanto del Contratista de obra como del Interventor.
11. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Obra al Sistema General de Seguridad Social Integral.
12. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Contratista de obra (de acuerdo con la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
13. Afiliaciones y pagos del personal del Contrato de Interventoría al Sistema General de Seguridad Social Integral.
14. Certificación del revisor fiscal/contador público y representante legal del Interventor (de acuerdo a la naturaleza de la misma) y Subcontratista, donde se exprese paz y salvo por concepto de pagos al Sistema General de Seguridad Social Integral y salarios que contenga como mínimo el número de los trabajadores que laboran en el Contrato de Obra y el periodo laborado.
15. Calificación del componente de gestión Ambiental y SST y fichas de seguimiento de labores ambientales.
16. Certificación expedida por la Interventoría donde exprese que se han revisado los documentos soporte de pagos salariales y del SGSSI remitidos por el Contratista de obra para el respectivo informe.

## **6. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES**

1. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y del Contratista de obra sobre el componente técnico tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
2. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente social tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
3. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente ambiental y SST tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
4. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente administrativo tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.
5. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente financiero tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

<b>Código:</b>	CCE-EICP-IDI-22	<b>Versión:</b>	2
----------------	-----------------	-----------------	---

**ANEXO 1 — ANEXO TÉCNICO INTERVENTORÍA  
INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA DE PARQUES – VERSIÓN 2**

<b>Código</b>	CCE-EICP-IDI-22	<b>Página</b>	77 de 77
<b>Versión No.</b>	2		

6. Conclusiones, observaciones y recomendaciones de los especialistas de la Interventoría y el Contratista de obra sobre el componente legal tendientes a la solución de los inconvenientes presentados en el proyecto indicando los actores involucrados en cada caso.

### **19. DOCUMENTOS TÉCNICOS ADICIONALES**

Para la ejecución del contrato de Interventoría, el contratista deberá conocer en su integridad todos los documentos y estudios previos que hacen parte del contrato de obra y de interventoría (incluidos los que hacen parte del proceso de selección y los generados en el marco de la ejecución contractual) así como aquellos generados por las partes y los emitidos por terceros, que sean relevantes para la adecuada y oportuna ejecución contractual.



---

**MARIO AUGUSTO PEREZ RODRIGUEZ**

Dirección Urbanizaciones y Titulación.

Elaboró aspectos Técnicos: Edgar Andres Toquica Giraldo- contratista DUT



<b>Código:</b>	CCE-EICP-IDI-22	<b>Versión:</b>	2
----------------	-----------------	-----------------	---